DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 14 de Junio de 1906 — TOMO III – Núm. 220

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 13 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley de Patentes de Rodados que debe regir para el ejercicio económico 1906-1907.

Contiene el Proyecto algunas modificaciones y ampliaciones á la ley vigente, justificadas todas ellas por una saneada experiencia y además por la necesidad de hacer más equitativo ese impuesto y más fácil su *percepción y control*.

El artículo 1.° versa en general sobre la diversidad de cuotas impositivas, cuya escala se ha basado en la clasificación de los rodados según su destino, sus dimensiones, número de ruedas, la clase de llantas, el modo de tracción, etc. Una clasificación en esta materia, de suyo diversificada, siempre es difícil, y para ser aproximadamente verdadera debe reposar en los datos inequívocos de la experiencia diaria, que revela la presencia de caracteres salientes, claramente definidos, que hacen inconfundibles ciertas categorías de vehículos, obligando consiguientemente al legislador á segregar estos de una clase para incluirlos en otra nueva ó distinta.

La clasificación contenida en dicho artículo, algo distinta por cierto de la anterior, ha sido recomendada al Poder Ejecutivo por la Dirección General de Rodados de la Capital, que es una oficina técnica en ese ramo, y se ocupa constantemente de acreditar y compulsar hechos y prácticas dignos de tenerse en cuenta, ya que revelan las deficiencias de la ley y concurren á corregir sus vicios de aplicación.

Como dicha clasificación está fundada en datos rigurosamente ciertos, el Poder Ejecutivo la ha aceptado desde el primer momento y recomienda por tanto su aceptación al Honorable Cuerpo Legislativo.

Verá Vuestra Honorabilidad que el proyecto grava con 25 pesos de patente las llamadas carretillas con elásticos que pagan 20 pesos con arreglo á la ley vigente; gravándose con mayor patente aún los vehículos sin elásticos, de cualquier género que sean y que circulen dentro de un perímetro determinado (inciso 7.° del artículo 1.°, Departamento de la Capital), reservándose una imposición más elevada todavía para los mismos vehículos que rueden sin limitación de radio.

Los motivos que hacen exigible este gravamen son los que ha expresado al Poder Ejecutivo la Dirección General de Rodados en los siguientes términos:

«Las carretillas con elásticos, gravadas con una patente de 20 pesos, fueron aumentadas á 25 pesos con el fin de que en lo sucesivo desaparezca ese rodado anticuado y peligroso. La circulación de esos vehículos en la planta urbana de la ciudad, ofrece á la vista una mala impresión,— consecuencia de variadas circunstancias, dignas de tenerse en cuenta. Primero, nos sugiere al presente el recuerdo de atraso del pasado, pues á pesar de ser uno de los rodados de más antiguo conocidos en la República, no ha sufrido modificación alguna en su construcción para mejorar el transporte y evitar el peligro del conductor como asimismo el de las bestias. Carecen de toldo que ampare de las inclemencias del tiempo al conductor y la carga transportada; poseen sólo dos ruedas, causa esta que da lugar á múltiples accidentes en la vía pública, pues regularmente la carga es considerable, y dada la circunstancia apuntada, unida á la de que la bestia de varas es la que soporta todo el peso, cuando cae, por lo general queda inutilizada, y en más de un caso el propio conductor ha sido víctima.

«Por otra parte, debe tenerse presente también que una de las bestias, la de andar, sufre de dos modos, tirando del rodado y soportando el peso del conductor, y muy frecuentemente las iras de éste, aplacadas después de haber aplicado diversos golpes en la cabeza al animal, que queda al fin extenuado y falto de fuerzas para continuar tirando. Estos hechos son de pública notoriedad, y casi diariamente somos espectadores de ellos. El remedio, pues, mientras no llegue el plazo de la desaparición de esos rodados, fijado por el Reglamento de Vialidad, que tiende á evitar esa serie de inconvenientes, no es, ni puede ser otro, que el de aumentar anualmente el valor de la patente, á fin de obligar por ese medio indirecto, á construir rodados provistos de cuatro ruedas, manejados desde el pescante y que, sin duda alguna, subsanarán todos los inconvenientes mencionados».

Por el inciso 18 del artículo 1.° se fija una patente de 2 pesos para velocípedos y bicicletas de dos ó más ruedas y de cualquier clase que sean (Departamento de Montevideo).

Pudiera preguntarse por qué se gravan estos instrumentos de locomoción que apenas afectan el pavimento; pero su justificación es clarísima, si se tiene en cuenta que la patente de rodados no reconoce como único fundamento el deterioro del piso, que fuera menester reparar con el producto de aquél. La razón es otra. Ese rodado *embaraza con su circulación* continua y acelerada el tránsito general, ocupando libremente una parte de la vía pública, la que *no* queda enteramente disponible para los demás vehículos que pagan patente. Justo es, pues, que el impuesto gravite sobre todos los vehículos en movimiento, aunque con desigual intensidad, según la clase de ellos.

Una innovación muy aceptable es la contenida en el artículo 4.° del proyecto. La Dirección de Rodados tenía registradas un sinnúmero de declaraciones dolosas hechas por los propietarios de los vehículos de carga, que declaraban siempre un peso menor del que acostumbraban á llevar. El artículo 3.° de la ley vigente establece que todo rodado de carga llevará impreso en paraje visible un número indicador de su peso y del de la carga que pueda soportar, debiendo regir esa obligación bajo pena de multa en el Departamento de la Capital y en los demás Departamentos donde existan básculas municipales ó particulares. Ahora bien; la simple obligación de declarar el peso y llevar el vehículo á la báscula, no se interpretaba generalmente como obligación de *transportar el rodado en la forma que fuese tomado, á la balanza respectiva*. Era necesario definir claramente el contenido de tal obligación, á fin de impedir las ocultaciones puestas en juego por obra de dilatorias dolosas, y es lo que se hace al incorporar en el proyecto el artículo 4.° tal cual lo ha redactado aquella Dirección.

El artículo 10, relativo al valor de la patente que deberá abonarse por los vehículos que entren á rodar en el segundo semestre, no es más que la reproducción del artículo 8.° de la ley vigente, pero aclarado convenientemente al concretarse sus términos, siempre con el fin de evitar desinteligencias en su justa aplicación.

Notará Vuestra Honorabilidad que el artículo 11 del proyecto reduce á uno solo los plazos que fija el artículo 9.° de la ley actual para la recaudación del impuesto. Se ha tenido en cuenta para ello que el segundo plazo que figura en todos los decretos reglamentarios anteriores, y que corresponde al segundo semestre del ejercicio, no tiene razón de ser y se presta á todo género de ocultaciones y fraudes con perjuicio de la renta, alentando además la desmoralización en quienes cumplen con exactitud las disposiciones de la ley. Por otra parte, la Administración siempre alarga los plazos con respecto á los vehículos de campaña, que son los que mayores dificultades tienen que dominar á veces sus dueños para poder efectuar el pago en época estrictamente reglamentaria.

Otra innovación que se impone por sí misma, es la del artículo 31, consistente en rebajar 5 pesos á cada vehículo que tenga llantas de goma. La llanta de goma no deteriora el piso, y como ello importa un refinamiento en el orden de la tracción urbana, conviene estimular su uso aliviando de la carga del impuesto á los propietarios de carruajes que la usen.

Asimismo se ha incorporado un nuevo artículo, el 30, al proyecto de ley, facultando á la Dirección de Rodados de la Capital para conceder permisos en favor de los propietarios que con sus vehículos vengan de tránsito, limitando el permiso y otorgando la licencia por una sola vez á cada interesado.

Esta franquicia es equitativa si se considera que son pocos los casos que ocurren, atento lo cual sería demasiada exigencia pretender impuesto por un rodado que ha hecho un pasaje momentáneo, y que forma parte de los medios de comodidad de que disponen los los viajeros que vienen por solaz á Montevideo en determinadas épocas del año. Familias que vienen de Buenos Aires en la estación veraniega, suelen solicitar esa autorización, que al presente se deniega en virtud de no facultarlo la ley.

Otra de las modificaciones importantes que figuran en este proyecto, es la que tiende á dejar claramente establecido cuáles son los rodados considerados de tránsito. No hay duda alguna que al fijarse en la ley del ejercicio anterior la facultad de entrar á la Capital con rodados patentados en otros Departamentos, cuando *éstos vengan ó regresen de tránsito*, se ha tenido la idea de facilitar la entrada á la ciudad de los productos agrícolas sin mayor recargo de fletes; pero escudados en esa disposición hay cientos de vehículos cuyos propietarios pagan el impuesto en los *Departamentos limítrofes, y sin embargo* están todo el año rodando continuamente en el de la Capital. Puede citarse como caso concreto un sinnúmero de lecheros que ni siquiera están radicados en los departamentos vecinos, los que tienen sus jardineras para el reparto de sus mercancías, en la ciudad exclusivamente.

Por último, Honorable Asamblea General, la reforma más recomendable que abarca el proyecto, con relación á los vehículos del Departamento de la Capital, es la consistente en la supresión total del artículo 7.° de la ley vigente que autoriza á los particulares para incluir en la patente respectiva de uno á cuatro carruajes, y las cocherías hasta dos, pero á condición de que dichos carruajes no podrán rodar sino alternativamente, debiendo la Oficina anotar en la patente las adiciones, supresiones y sustituciones á que den lugar la compra y enajenación de carruajes ó su reemplazo temporal motivado por compostura de los vehículos. Pues bien: esta autorización extensísima de que sólo gozan los particulares y las cocherías, queda suprimida por el proyecto, restableciéndose la unidad de vehículos frente á la unidad de patentes. Es lo elemental, lo claro, lo justo. Las razones en que se funda esta innovación son tan convincentes, que el Poder Ejecutivo no ha podido menos que recomendar á Vuestra Honorabilidad la derogación de esa disposición singularísima, fuente de todo género de fraudes. He aquí los términos en que se expresa á tal respecto la Dirección General de Rodados:

«La facultad de incluir en la patente más de un carruaje, la da el artículo en cuestión á los particulares y las cocherías solamente, estableciendo así un distingo para los carruajes de plaza, cuyos dueños no pueden ampararse á ese beneficio que la propia ley les restringe. Con el mismo impedimento tropiezan los propietarios de vehículos de carga, pues á éstos rodados, la ley no les acuerda aquellas franquicias. Resulta, pues, que si bien en muchos casos se trata de rodados de construcción y uso distintos, en otros siendo igual el destino é idéntica su forma, no son iguales, sin embargo, las facultades dadas por la ley. Un *coupé* de plaza, por ejemplo, es idéntico á un *coupé* particular ó de cochería, y se le destina como el de ésta, para pasajeros, y más aún, está gravado con el mismo impuesto; pero su propietario está impedido de incluir en la patente otro carruaje, mientras que la cochería puede tener dos *en una sola planilla*, y un particular puede haber figurar en la patente cuatro rodados.

«Pero hay más aún: un particular ó un dueño de cochería puede solicitar, fundándose en el artículo de la referencia, las adiciones, supresiones y sustituciones á que den lugar la compra ó enajenación de carruajes ó su reemplazo temporal motivado por compostura de los mismos, facultad que no alcanza á los poseedores de coches de plaza, como también á los que disponen de rodados de carga.

«Por analogía, es lógico suponer que todos debieran gozar de idénticos beneficios; pero existen circunstancias fundadísimas para restringir y suprimir en general todas esas franquicias. Las adiciones, supresiones y sustituciones, como asimismo el reemplazo temporal de los rodados, entorpecen y obstaculizan las reglas más elementales de una contabilidad regular, como es la que debe usarse en cualquier oficina pública. Son tan frecuentemente solicitadas, que no es exagerado manifestar, que una sola planilla ha sido, en el transcurso del ejercicio, modificada hasta diez veces, teniéndose, por consiguiente, que hacer otras tantas veces las anotaciones en los libros respectivos y contraasientos correspondientes.

«Es tan engorrosa esa tarea, que origina muchas enmiendas, que dan origen á interlineaciones y raspaduras en los libros, que acusan en esa forma, una irregular manera de llevarlos.

«Por otra parte, aquellas franquicias dan lugar á un trabajo excesivo en la Oficina, que requiere para un buen cumplimiento doble personal que el que tiene ó el injusto recargo del existente, trabajo dos ó tres veces mayor que el que da la expedición de todas las planillas, con el agregado de que interrumpe sobre manera el control, pues son tan numerosas las solicitudes diarias, que se hace necesario que los fiscales del impuesto distraigan várias horas diarias en tomar aquellos apuntes, horas que les son precisas y necesarias para utilizarlas en el cumplimiento de sus deberes, en beneficio de la renta.

«No es esto sólo, sino que con tantas solicitudes hechas por un mismo interesado, resultan posibles los fraudes, de los que puede y tal vez no pueda á veces apercibirse la oficina, según la forma y combinación estudiada de antemano por el solicitante.

«Así sucede, por ejemplo, que la persona que posee la planilla número 1, en la que figuran los rodados números 2, 3, 4 y 5, solicita primeramente el reemplazo temporal del rodado número 2 por el número 7; después pide sustituir el rodado número 3 por el número 8; después solicita sustituir el número 4 por el número 9; más tarde pide reemplazar el número 5 por el número 10, y posteriormente sustituir los números 7, 8, 9 y 10, por los números 2, 3, 4 y 5; todas estas trasposiciones han tenido que ser anotadas en la patente y en los libros de la Oficina, y fácilmente se comprende el aspecto que presentarán las planillas y los libros después de haber sufrido todas esas alteraciones, esto para una sola planilla, y así, si se tiene en cuenta el crecido número de solicitudes, se verá lo excesivo y engorroso de la tarea.

«Por otra parte, un solicitante pide, por ejemplo, reemplazar el rodado número 7 que figura en su planilla con el número 8, y otro solicitante pide sustituir el número 10 de su patente por el número 8, y notamos que el primero lo deja fuera de la circulación, es decir, debe quedar sin rodar, y el otro solicitante lo hace sin embargo rodar. Pero uno de los tantos casos significativos y que da lugar á posibles fraudes, es el siguiente: Se presenta el propietario de la planilla número 1, sacada por ejemplo el 1.° de Enero de 1906, en la que figuran los rodados números 2, 3, 4 y 5, y amparado en un artículo de la ley y en virtud, dice, de haber extraviado la planilla, solicita se le expida un certificado ó testimonio de ella. La Oficina se lo otorga. Pasa un mes, por ejemplo, preséntase nuevamente solicitando se le sustituya el rodado número 2 por el número 7, y al efecto acompaña el certificado; se le concede, y resulta que el rodado número 2 está parado y ruedan el número 3, 4, 5 y 7, y continúa solicitando sustituciones para los rodados números 3, 4 y 5, por los rodados números 8, 9 y 10, respectivamente, lo que da por resultado que los rodados números 2, 3, 4 y 5 quedan parados, y ruedan en cambio los números 7, 8, 9 y 10. Pasa otro lapso de tiempo (téngase presente que el propietario de los rodados 2, 3, 4 y 5 y de los números 7, 8, 9 y 10 se presenta acompañado entonces de la planilla que con mala fe retenía en su poder), y pide, en

virtud de haber vendido el rodado número 2, que se le borre de la planilla y en cambio se le ponga en ella el número 11, que es de su propiedad; se le concede y ya ha desaparecido el número 2 que debía estar parado. Continúa así solicitando hasta obtener idénticos resultados, con los rodados 3, 4 y 5, sustituyéndolos por los números 12, 13 y 14, y da por fin el resultado de que en la planilla número 1 figuran ahora los rodados 11, 12, 13 y 14, en lugar de los números 2, 3, 4 y 5 primitivos: es decir, que se han hecho todas esas combinaciones para que la Oficina no se aperciba del fraude, pues, como debían estar parados los rodados números 2, 3, 4 y 5, puesto que rodaban en su sustitución los números 7, 8, 9 y 10, al presentarse con la planilla número 1, no convenía parar nuevamente los rodados 2, 3, 4 y 5, para sustituirlos por otros, sin correr el riesgo de ser descubierto, puesto que ya figuraban parados, así es que optó por sustraer de la planilla los números 2, 3, 4 y 5, y adicionar en ella los números 11, 12, 13 y 14, y resulta que con haber pagado una sola planilla hace rodar los vehículos 7, 8, 9 y 10, y los números 11, 12, 13 y 14, cosa que es sencillamente un fraude. En otros casos, usa de otro procedimiento; por ejemplo: toma la planilla número 1 para los rodados números 2 y 3 y toma la planilla número 2 para los rodados 4 y 5; pide primeramente, por extravío de las patentes, certificados de estas dos planillas, y solicita después sustituir los rodados 2 y 3 de la planilla número 1, por los números 6 y 7, y sustituye después los números 4 y 5 de la planilla número 2 por los números 8 y 9. Se le concede. Preséntase con la planilla número 1 y como vendió los rodados 2 y 3 pide sustituirlos por los números 10 y 11; se le concede;—pide con la planilla número 2, y por igual causa, sustituir el rodado 4 y 5 por los números 12 y 13. Se le concede; y da por resultado que con la planilla número 1, rueda el 10 y el 11, con la planilla número 2 el 12 y el 13, y por medio de los certificados puestos en juego, hace circular los números 6 y 7, 8 y 9, es decir, que habiéndose munido de sólo dos patentes, se ha hecho en realidad de cuatro patentes haciendo circular doble cantidad de rodados que á la que tenía derecho. En otros casos se vale de otras artimañas. Tiene por ejemplo la planilla número 1, que corresponde al rodado número 2; se presenta solicitando un certificado por haber extraviado la planilla; se le otorga. Presenta después el certificado y solicita reemplazar el rodado número 2 por el número 3; se le concede. Circula con el número 3 en la Capital, y rueda con el número 2 en Canelones por ejemplo; le exigen allí la patente del número 2 y como la ha retenido de exprofeso en su poder, la presenta y burla al fiscal, pues éste no puede dudar de la planilla por cuanto es auténtica, y sin embargo se ha defraudado descaradamente. Las oficinas recaudadoras del impuesto no pueden, pues, evitar éstos fraudes si se hace regir en la próxima ley el artículo 7.°, el cual debe ser suprimido. Lo justo y lo lógico es que por cada vehículo que se utiliza se abone la correspondiente patente, sin derecho á sustituir en la planilla otro rodado, por concepto alguno, y así se habrá conseguido evitar en primer término el fraude, el excesivo trabajo en la Oficina y se habrá contribuido al aumento de la renta.

«En la República Argentina, no existen las franquicias de que se ha venido hablando; cada rodado paga su impuesto; y más aún, penan con una multa de crecido valor á todo fabricante de rodados que prestare un vehículo que no esté patentado, sin perjuicio de imponerle la obligación de que se munan de las patentes respectivas».

Tales son, Honorable Asamblea General, las modificaciones principales que comporta el proyecto en la parte referente al Departamento de la Capital.

Con respecto á los rodados de campaña, el Poder Ejecutivo reproduce en lo principal el texto de la ley anterior, por no tener motivos fundados para innovarlo. Sólo le resta al Poder Ejecutivo solicitar de Vuestra Honorabilidad una pronta sanción, á fin de poder promulgar la ley con la antelación debida para preparar el funcionamiento de los distintos servicios que de ella dependen.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN ALBERTO CAPURRO.

Ministerio de Fomento.

PROYECTO DE LEY DE PATENTES DE RODADOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1906-1907.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° En el año económico de 1906-1907, los rodados que transiten por las vías públicas estarán gravados con el impuesto de patente que pagarán sus propietarios ó conductores, con arreglo á las siguientes prescripciones.

En el Departamento de Montevideo:

1.° Vehículos de carga, con elásticos, á excepción de los llamados carretillas, carros de playa, zorras, carritos de mano, charrets, y automóviles, incluyendo los breacks dedicados exclusivamente al transporte de mercaderías y con tal de que no se les destine en ningún caso para personas; pudiendo cargar hasta 1,000 kilogramos . . . . . $ 10
2.° Los carros de playa con elásticos y los vehículos mencionados en el anterior inciso y no excluídos en él, pudiendo cargar hasta 3,500 kilogramos . . . » 15
3.° Zorras con elásticos, que puedan conducir un peso neto hasta 3,500 kilogramos, siempre que las llantas de cada una de sus ruedas tengan un ancho mínimo de 12 centímetros . . » 20
Las mismas para carga máxima de 1.000 kilogramos . . . » 15
4.° Carretillas con elásticos, carga máxima 3.500 kilogramos . . . » 25
5.° Carros de mano, con elásticos . » 6
6.° Automóviles destinados exclusivamente al transporte de carga. » 15
7.° Vehículos sin elásticos, de cualquier género que sean, sin derecho á circular dentro del perímetro comprendido por el siguiente límite: al Nordeste, el camino de Propios, y al Noroeste el arroyo Miguelete; y que puedan cargar un peso neto de 1.000 kilogramos . . . . . » 30
8.° Los mismos vehículos especificados en el inciso anterior, con facultad de rodar sin limitación de radio, que tengan cuatro ó más ruedas, con llantas, cada una de ellas de un ancho de 16 centímetros como mínimum y que puedan transportar una carga máxima de 5.000 kilogramos . . . . » 40
9.° Los mismos rodados indicados en el precedente inciso, que tengan cuatro ó más ruedas, cuyas llantas sean de un ancho mínimo de 20 centímetros, con facultad de rodar sin radio limitado y que carguen un peso neto mayor de 5.000 kilogramos . . » 45

Vehículos para personas

10. Automóviles para dos personas, incluso el chauffeur:
Particulares . . . . . . $ 20
De alquiler . . . . . . » 10
11. Automóviles con capacidad hasta cuatro personas, incluso el chauffeur:
Particulares . . . . . . » 25
De alquiler . . . . . . » 12
12. Automóviles para cuatro ó más personas, incluso el chauffeur:
Particulares . . . . . . » 30
De alquiler . . . . . . » 15
13. Vehículos de dos ruedas, con excepción de los charrets y dockarts:
Particularee . . . . . . » 16
De alquiler . . . . . . » 14
14. Dockarts de dos ruedas . . » 14
15. Charrets para personas ó cargas . . . . » 12
16. Vehículos de cuatro ruedas, con capacidad para dos personas, no siendo coupés:
Particulares . . . . . . » 18
De alquiler . . . . . . » 16
17. De cuatro ruedas, con capacidad para tres ó más personas, incluyendo los coupés exceptuados en el número anterior:
Particulares . . . . . . $ 35
De alquiler . . . . . . » 25
Al servicio exclusivo de los establecimientos de educación, siempre que les pertenezcan . . » 20
18. Velocípedos y bicicletas, de dos ó más ruedas y de cualquier clase que sean . . . . . » 2

En los demás Departamentos:

Art. 2.° En los demás Departamentos, con excepción del de Montevideo, pagarán:

1.° Vehículos de carga, de cuatro ruedas y con elásticos . . . $ 4
Los mismos, sin elásticos . . » 7
2.° Vehículos de carga, de dos ruedas y con elásticos. . . . » 6
Los mismos sin elásticos. . . » 9
3.° Los pequeños carros de dos ruedas llamados de pértigo, tirados por un caballo y destinados al uso exclusivo de los establecimientos rurales. . . . . . » 2
4.° Vehículos para personas, siendo de alquiler ó empleándoles en servicio particular de establecimientos rurales . . . . . » 12
5.° Los mismos vehículos indicados en el número anterior, para uso particular en los centros urbanos, con excepción de los que tengan dos ruedas con asiento para una ó dos personas que solamente pagarán seis pesos . $ 18

Art. 3.° Todo rodado de carga debe llevar impreso en un paraje visible desde el exterior, la indicación de su peso y del de la carga que pueda soportar.

Los infractores pagarán una multa equivalente al 10 °/₀ del valor de la patente. Esta disposición regirá en el Departamento de Montevideo, y en los demás donde existan básculas municipales ó particulares adecuadas.

Art. 4.° En los casos de dudas para apreciar el máximum del peso que se transporte en los rodados de carga, con relación á la carga máxima declarada en el acto de satisfacer el impuesto, los conductores quedan obligados á transportar los rodados, en la forma que fueren tomados, á la balanza que indique el Inspector municipal, á fin de verificar el peso y constatar las penas en que hubiere incurrido el interesado. En caso de resistencia á efectuarlo, los Inspectores quedan autorizados para requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 5.° Los propietarios de carros fúnebres pagarán 25 pesos por cada uno de éstos y además como derecho suntuario 5 pesos por la segunda pareja de caballos; cuando éstas pasen de dos, abonarán 10 pesos por cada una.

En todos los casos deberán pagar 2 pesos por cada palafrenero ó lacayo. Los que omitieren satisfacer el derecho suntuario, serán penados con una multa del doble del valor del derecho, sin perjuicio de abonar éste.

Art. 6.° Quedan exceptuados del impuesto de rodados en todo el territorio de la República, los vehículos dedicados al transporte de pasajeros, siempre que sus dueños se obliguen á llevar en ellos gratuitamente las balijas postales, lo que tendrán que declarar ante la competente oficina de Correos dentro del plazo señalado para el pago de la patente.

Siempre que dos ó más vehículos hagan igual carrera, la Dirección General de Correos, determinará cuál ó cuáles de ellos podrán ampararse á ese beneficio legal.

Dicha Dirección podrá además exonerar del pago de la patente de rodados á los empresarios de diligencias ú otros vehículos en los contratos que ella celebre.

En el caso de infracción de los contratos referidos para la conducción de las balijas postales, queda facultada la Dirección de Correos para imponer multas de diez á cien pesos, pudiendo los infractores apelar ante el Ministerio de Gobierno, prévia consignación del importe de la multa.

La Dirección de Correos comunicará á las oficinas receptoras de la renta de rodados el número del padrón de los vehículos exonerados del impuesto y los demás datos necesarios.

Art. 7.° Quedan igualmente exonerados del impuesto, los vehículos de propiedad del Estado, quedando obligadas las distintas oficinas públicas á comunicar á las receptoras del impuesto el número del padrón de los rodados y demás datos pertinentes, á los fines consiguientes.

Art. 8.° Exonérase también del pago de patente de rodado las carretillas de mano y zorras de la misma clase utilizadas en las artes, industrias y comercio, los carritos que usan los afiladores ambulantes, los vagones, zorras y locomotoras de tranvía y ferrocarriles que rueden sobre sus vías y los carritos para bañistas siempre que no sean utilizados fuera de las playas.

Art. 9.° Quedan exceptuados del pago del impuesto de patente de rodado en todo el territorio de la República, excepción hecha del Departamento de la Capital, los vehículos de propiedad de los médicos de policía, que utilizan éstos en su servicio exclusivo.

Art. 10. Vencido el primer semestre del ejercicio económico, los propietarios de vehículos pagarán por los que recién entren en circulación, por sólo el segundo semestre, el 75 °/₀ del valor de la patente que correspondería por el año.

Art. 11. El pago del impuesto se hará en la Capital ante la Dirección de Rodados de la Junta Económico-Administrativa, y en los demás Departamentos ante la Junta Económico-Administrativa ó sus Comisiones Auxiliares, donde se halle domiciliado el contribuyente y dentro de plazo que fije el Poder Ejecutivo, y aquél se justificará en los Departamentos de campaña por medio de tablillas que entregará la Administración y cuyo costo no podrá exceder de 10 centésimos, que abonará el contribuyente, sin perjuicio de llevarse siempre en el vehículo la planilla respectiva.

Art. 12. Los rodados patentados en la Capital podrán circular libremente por los demás Departamentos, y los patentados en éstos lo harán también libremente en los demás, excepción hecha del de la Capital, en que no podrán rodar sino cuando vengan ó regresen de tránsito, siempre que la entrada no se verifique más de una vez cada quince días. Los infractores serán penados cada vez con una multa equivalente al valor de la patente de que debiera haberse munido en la Capital.

Los rodados patentados fuera de la Capital, no podrán conservar grabado el número del empadronamiento puesto en Montevideo. La infracción será penada cada vez con una multa de cinco pesos.

Art. 13. Vencido el plazo de que habla el artículo 11, comenzará en cada Departamento la fiscalización del cumplimiento de esta ley.

Art. 14. En la Capital la fiscalización la harán los inspectores de rodados, rentados, que tiene la Dirección del ramo, quienes gozarán además de las multas que impongan.

Art. 15. En los Departamentos de campaña, la fiscalización la efectuarán los primeros y segundos comisarios de policía, pudiendo las Juntas Económico-Administrativas de esos Departamentos nombrar hasta tres inspectores ó fiscales de impuestos. Estos funcionarios tendrán como única remuneración el importe de las multas que personalmente apliquen, siendo amovibles á voluntad de las mismas Juntas.

Art. 16. Todo vehículo no exceptuado por la ley, que sea visto en la vía pública, con excepción de la senda de paso, sin haberse abonado por él la respectiva patente, será detenido por los respectivos inspectores, y su dueño ó conductor pagará una multa equivalente al valor de la patente y además el importe de ésta.

En caso de resistencia á satisfacer el importe de la patente y multa, el inspector, bajo su responsabilidad y con noticia de la oficina recaudadora, procederá por la vía de apremio á hacerlos efectivos por intermedio del Teniente Alcalde ó Juez de Paz respectivo, ante el que serán conducidos los vehículos detenidos y sus dueños ó conductores, los que pagarán las costas del juicio y gastos de depósito. En caso de que haya pasajeros, éstos dejarán libre el vehículo y el conductor lo llevará al depósito si así fuera necesario.

Cuando la ejecución de que habla el inciso anterior tenga lugar en un Departamento que no sea el del domicilio del contribuyente, las oficinas recaudadoras remitirán el importe de la patente á la que corresponda.

La responsabilidad del inspector á que se refiere el inciso segundo de este artículo, en los casos de aplicación indebida de la multa se hará efectiva ante el Juez de Paz de la sección judicial correspondiente.

Art. 17. El propietario ó conductor de vehículos en los Departamentos, con excepción del de Montevideo, que después de vencido el plazo que se haya fijado para el pago del impuesto de rodados, sea sorprendido transitando con su vehículo sin la chapa ó tablilla correspondiente, pagará una multa del 10 °/₀ del valor de la patente respectiva á favor del inspector que lo haya sorprendido, aunque pueda comprobar más tarde que ha pagado el impuesto y que tiene en su poder la tablilla.

En caso de resistencia, procederá el inspector como lo establece el inciso segundo del artículo anterior.

Art. 18. En caso de extravío de la patente, podrá suplirse ésta con un certificado autorizado por el Presidente y Secretario de la corporación que la expidió, en el que se hará constar el número, valor y fecha de la patente extraviada, la que quedará sin valor, el nombre de la persona á cuyo favor se otorgó, el número de la chapa y el del empadronamiento del vehículo. Este certificado se extenderá en un papel sellado de pesos 0.50 y los interesados pagarán además pesos 0.50 de derecho.

En la Capital, la expedición la hará la Dirección de Rodados.

Art. 19. Las Juntas Económico-Administrativas, con excepción de la de Montevideo, podrán invertir hasta el 25 por ciento de sus rentas de rodados en la compostura y conservación de las calles de sus respectivas ciudades, villas ó pueblos.

El 75 °/₀ de la renta restante, será invertido exclusivamente en composturas y conservación de pasos y caminos nacionales, departamentales y vecinales, por las Juntas Económico-Administrativas en todos los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley del 15 de Abril de 1884.

Art. 20. Del total de las rentas de rodados recaudadas por las Comisiones Auxiliares, corresponderá el 20 °/₀ á las Juntas Económico-Administrativas del Departamento y el 80 °/₀ restante á las Comisiones Auxiliares, el que será invertido dentro de la zona en que se haya percibido el impuesto en, la forma siguiente: 20 °/₀ en obras de vialidad urbana, y el 60 °/₀ restante en vialidad rural, debiendo ajustarse esas obras por intermedio de las Inspecciones Técnicas respectivas.

Art. 21. Las Juntas determinarán y harán ejecutar las obras de vialidad del Departamento con sujeción á las siguientes reglas:

1.° Las Juntas elevarán el plan de las obras á realizar durante el año á la aprobación del Poder Ejecutivo.
2.° Para la preparación de los proyectos, estudios y presupuestos de estas obras, las Juntas se asesorarán de la Inspección Regional respectiva.
3.° Aprobados los proyectos por el Poder Ejecutivo, las obras serán sacadas á licitación por las Juntas.
4.° Podrán prescindir de las formalidades establecidas en los incisos precedentes, en los casos de compostura de carácter urgente, declarados tales por dos terceras partes de votos de la respectiva Junta y sin perjuicio de dar cuenta inmediata al Ministerio de Fomento.
5.° La inspección y en su caso la dirección de las obras se efectuará por medio de las Inspecciones Técnicas Regionales creadas por decreto del Poder Ejecutivo del 3 de Noviembre de 1899, las cuales quedan bajo la dependencia de las Juntas, debiendo el Poder Ejecutivo distribuirlas con arreglo á las necesidades de los Departamentos.
6.° Las obras de vialidad urbana, se ejecutarán también con intervención de la Inspección Técnica Regional.

Art. 22. Las Juntas Económico-Administrativas elevarán al Ministerio de Fomento, en el mes de Diciembre de cada año, una memoria descriptiva de los trabajos ejecutados con el producto de las patentes de rodados en los caminos de sus respectivos Departamentos, debiendo expresar en ella:

A) Si los trabajos se han sacado á licitación pública, ó de qué otra manera se han realizado.
B) Dimensiones de cada obra y materiales empleados.
C) Precio pagado por la medida del trabajo ejecutado.
D) Precio total de la obra.
E) Producido del impuesto de rodados.

Dicha memoria deberá comprender los trabajos ejecutados ó mandados ejecutar por las Comisiones Auxiliares.

El Ministerio de Fomento hará verificar el costo de los trabajos ejecutados en cada Departamento con el producto de las patentes de rodados.

Art. 23. Los rodados á que alude el inciso 7.° del artículo 1.° de esta ley, que fueren tomados circulando dentro del radio exceptuado, serán detenidos y su dueño ó conductor pagará una multa equivalente al valor de la patente.

Art. 24. Sin perjuicio de la obligación relativa á las chapas ó tablillas establecidas por la presente ley, el Poder Ejecutivo al reglamentarla dispondrá lo necesario para que se aplique á todos los Departamentos de la República un sistema de fiscalización análoga al que rige en la capital, en la forma que aconseje la experiencia.

Art. 25. Los conductores de vehículos de carga que al transitar en los caminos de campaña destruyan por imprudencia ó voluntariamente las obras de arte construidas para facilitar el tránsito, quedarán obligados á repararlas á sus expensas, sin perjuicio de sufrir las penas determinadas en el Código respectivo.

Art. 26. Los vehículos de carga que sean encontrados por los caminos, transitando sin ser guiados por los respectivos conductores, serán detenidos por la autoridad policial, y sus dueños ó carreros abonarán, en cada caso, una multa de 4 pesos.

Art. 27. A fin de asegurar la conservación de las mejoras de vialidad á que se refieren los artículos 19 (inciso 2.°), 20 y 21 de esta ley, los caminos públicos, nacionales y departamentales, se dividirán, siempre que lo permita la topografía del terreno en dos secciones: una de 8 metros de ancho, en la que se practicarán las mejoras de vialidad y que se destinará exclusivamente al tránsito de vehículos, jinetes y peatones; y la otra constituida por todo el resto del camino y destinada á la circulación de tropas de ganado.

Las Juntas Económico-Administrativas departamentales propondrán al Poder Ejecutivo las medidas reglamentarias que consideren indispensables para asegurar la fiel observancia de estas disposiciones, pudiendo al efecto constituir Comisiones vecinales integradas con el Comisario de Policía y Juez de Paz respectivo, encargados de aplicarla.

Art. 28. La carga establecida en esta ley para los vehículos que transitan en Montevideo, se autoriza sin perjuicio de lo dispuesto por la ordenanza municipal de 10 de Marzo de 1902 que fija el máximum del peso de la carga que puede conducirse en los caminos macadamizados.

Art. 29. Todo contribuyente que hubiere abonado patente de una categoría inferior á la que por esta ley le corresponde, será penado con una multa igual al valor de la planilla de que debió haberse munido; sin perjuicio de abonar el impuesto que corresponda, quedando nula la patente anterior. En caso de resistencia, los inspectores procederán en la forma establecida por el artículo 16 de esta ley.

Art. 30. La Dirección de Rodados podrá expedir permisos especiales para que circulen en el Departamento de Montevideo los carruajes ó automóviles que con sus propietarios vengan del exterior del país, en calidad de tránsito. El plazo del permiso no excederá de dos meses, no podrá ser renovado, y para concederlo, los interesados deberán justificar previamente la procedencia de los vehículos por intermedio de la Dirección General de Aduanas.

La anunciada repartición municipal sólo podrá conceder permiso por un rodado para cada propietario.

Art. 31. Los propietarios de coupés, mylords, volantas, breacks, landóes, fhaetons y vis á vis, cuyos vehículos tengan llantas de goma y se les destine para servicio particular ó de punto, pagarán cinco pesos menos de lo establecido en la escala respectiva.

Art. 32. En adelante el Poder Ejecutivo someterá esta ley con las alteraciones que proyecte, á la consideración del Cuerpo Legislativo antes del 30 de Abril de cada año.

Art. 33. Comuníquese, etc.

JUAN ALBERTO CAPURRO.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 13 de Junio de 1906.

La Cámara se reune el viernes 15, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular del proyecto creando la Fiscalía de 3.er turno y entrar en la segunda del que crea un nuevo Juzgado de Instrucción.

Segunda discusión del proyecto «Balneario en la Costa Sud».

Discusión del proyecto de ley creando seis becas para estudiar en Europa pintura, escultura, piano y canto, y de los recaídos en las peticiones de los señores Roche, Mortet, Ferrari, Fálleri y señora Amabelia Arlas.

Discusión particular del proyecto referente al Tranvía Unión y Maroñas.

Continuar la segunda discusión del proyecto que modifica la ley de Registro de Estado Civil y del de herencias y donaciones.

Primera del que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en Deuda Amortizable 2.ª serie.

Discusión particular del proyecto que fija la altura máxima y mínima de algunos edificios y del de Escribanía de Marina.

Discusión general del proyecto de Presupuesto para las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del Litoral é Interior y del de nomenclatura de las calles de la Capital; del de pena de muerte; del de examen práctico de notariado, del que fija un derecho de importación á la bencina, etc., y del referente á los sirianos.

Discusión particular del proyecto de Ley de Divorcio, y general del de provisión de cátedras universitarias.

M. García y Santos.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 13 de Junio de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el viernes 15, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Segunda discusión del proyecto de ley relativo á las elecciones de Juntas verificadas en el Departamento de Río Negro.

Primera discusión del proyecto de ley de presupuesto para la Junta Económico-Administrativa á regir en el ejercicio de 1906-1907.

Segunda discusión del proyecto de ley que transfiere á la Junta Económico-Administrativa el edificio conocido por «Mirador de Suárez.»

Primera discusión del proyecto de ley interpretativo de la de Octubre de 1894 sobre pesas y medidas.

Primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de la señora Eugenia Chaves de Fernández.

Enrique Laviña, 2.° Secretario.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 11 de Junio de 1906.

MINISTERIO DE GOBIERNO

(Continuación)

Ministerio de Gobierno

El Poder Ejecutivo comunica al Honorable Senado que el empleado señor Eduardo Heguerte, de la Dirección de Correos y Telégrafos, ha presentado renuncia de su cargo, sobre cuya persona se solicitó venia para destituirlo. El Poder Ejecutivo cree que podría dejarse sin efecto su solicitud.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

Se libra orden de pago á favor de dicha Jefatura por la suma de cuatro mil diez y siete pesos con ochenta y dos centésimos ($ 4.017.82), importe del rubro respectivo correspondiente al presente mes; para la compra de forrajes destinados á la caballada de la policía y Escuadrón de Seguridad.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Fomento

Marcas de fábrica y de comercio

RESOLUCIÓN DISPONIENDO EL REGISTRO DE LAS TITULADAS «OXIGENÉE», «OXIGENÉE CUSSENIER», «OXIGENADO».

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 9 de Junio de 1906.

Vistas las solicitudes que ha presentado el señor Joaquín Andreu, en su calidad de gerente apoderado de la Sociedad Anónima «Gran Destilería de Montevideo», para la explotación de los productos Cusenier, la cual representa á su vez, según el poder exhibido, á la Sociedad Anónima «Gran Destilería E. Cusenier fils Ainé y C.ª de París», en cuyas solicitudes se pide el registro de las siguientes marcas: «Oxigenée», «Oxigenée Cusenier», «Oxigenado»,—y la marca constituida por la etiqueta usada por la expresada Destilería E. Cusenier de París;

Vista la oposición al registro de esas marcas deducida por el señor Enrique Muñoz, fundándose en que las denominaciones expresadas son de *uso general* y *notoriamente usuales;*

Considerando que las marcas constituidas por el vocablo «Oxigenée» y «Oxigenée Cusenier», son marcas extranjeras registradas en París, según se comprueba con los respectivos títulos de origen acompañados á las solicitudes de registro.

Que la marca constituida por una etiqueta que se aplicará á los envases para licores de todas clases, es también marca extranjera como las otras, según se acredita por el respectivo certificado del país de origen y presenta además esa marca caracteres de novedad suficientes para que se admita como marca de fábrica ó de comercio en tanto vaya adherida á los recipientes y envoltorio de los licores;

Que no hay inconveniente en reconocer como marca nacional, á nombre de la Sociedad Anónima «Gran Destilería de Montevideo», la constituida por la palabra *Oxigenado,* por ser marca nueva comprendida toda ella por esa misma palabra, que denota una expresión de fantasía;

Que las designaciones usadas «Oxigenée», «Oxigenée Cusenier», «Oxigenado», para distinguir ajenjos, no pueden considerarse como términos ó locuciones que hayan pasado al uso general, porque, como lo ha significado la Cámara de Comercio en su informe, esas expresiones no sugieren la idea del artículo que se quiere distinguir con ellas;

Considerando, por último, que el derecho de oponerse al uso de una marca sólo corresponde, de acuerdo con el artículo 5.° de la ley de la materia, al industrial ó comerciante que la haya registrado; y el opositor no se halla en ese caso.

De acuerdo con lo informado por la Cámara de Comercio y el Fiscal de Gobierno;

SE RESUELVE:

Desestimar por improcedente la oposición del señor Enrique Muñoz al registro de las denominaciones «Oxigenée», «Oxigenado» y de la marca registrada en París bajo el número 71.118 á nombre de la Societé Anonyme «Grande Destillerie Cusenier».

En consecuencia, la Oficina procederá de inmediato al registro de esas marcas así como al de la denominada «Oxigenée Cusenier», que no ha sido materia de oposición.

Asimismo se registrará como marca nacional la denominación «Oxigenado» para todos los productos de la Sociedad Anónima Gran Destilería de Montevideo, que representa el señor Joaquín Andreu según poder que ha acompañado y cuyo original se le devolverá, dejándose testimonio en papel de actuaciones.

Notifíquese al interesado por Secretaría, y repuesto que sea el sellado y estampillas adeudadas, vuelva á la Oficina de Marcas de Fábrica á sus efectos; y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
J. A. CAPURRO.

REGISTRO DE LA MARCA DE COMERCIO «HORNERO»

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 9 de Junio de 1906.

Vista la petición de los señores José G. García é hijo para el registro de la marca «Hornero», destinada á distinguir los productos que expenden en su calidad de comerciantes y comisionistas;

De acuerdo con lo informado por la Cámara de Comercio y el Fiscal de Gobierno, y

Considerando que la excepción opuesta por la Oficina del ramo, basada en el artículo 6.° de la ley, es infundada, por cuanto el acto de comerciar comporta una variedad indefinida de cosas en cambio, á que no obedece generalmente el arte del fabricante, más circunscripto á la producción de determinados objetos, por cuya razón la marca de fábrica que conviene á éstos, no puede adaptarse á los otros sin causar confusiones, al paso que la marca puramente destinada al comercio es más comprensiva porque sirve á expresar que el comerciante es el factor, el comitente ó el mandatario de fabricantes que elaboran cosas distintas y diferentes, cuyo origen y procedencia él conoce y certifica,

SE RESUELVE:

Autorizar el registro de la marca «Hornero» como marca de comercio.

Repuesto el sellado y estampillas adeudadas, vuelva á la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio; comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
J. A. CAPURRO.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Policarpo Ramos, Alfonso Solari, Dinarte dos Reys, Antonio Mancero, Arturo G. García, Antonio Gioia, Abelardo Holmes, Pedro A. Fonseca, Pablo Buste, Pedro M. Fros, Ambrosio Parra, Zoa Pereyra, Nicomedes Graña, Máximo Bauzá, sucesión Juan Bidart, Francisco Martínez, Pablo Baratte.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Severino Delgado, Avelino Rodríguez, Antonio González, Lucas Mendoza, Juan Francisco Pintos, Justo Aramendía, Hilario Rivero, Ambrosio Casalla, Jacinto Acuña y Pereyra, Josefa Techera de Cuña, Justo Cabrera, Marcelina Alonso de Carreras, Gregorio Castro, Bartolomé Benturi y C.ª, Hipólito Noria, Lisbón Aguirre, Manuel Rojas, Manuel C. Sosa, Minelli González y C.ª, Gregorio Ontaneda, Dámaso Ciganda, Salvador Gómez, Diego Tregarther.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

JUNTAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

JUNTA DE LA CAPITAL — DIRECCION DE ABASTO Y TABLADAS

Cantidad de ganado vacuno despachado por la Tablada del Norte, calidad, precio del mismo y promedios resultantes durante el mes de Mayo de 1906

DÍAS	BUEYES Mestizos	BUEYES Importe	BUEYES Promedio	BUEYES Criollos	BUEYES Importe	BUEYES Promedio	NOVILLOS Mestizos	NOVILLOS Importe	NOVILLOS Promedio	NOVILLOS Criollos	NOVILLOS Importe	NOVILLOS Promedio
1	60	$ 1.475 50	$ 24 59	22	$ 491 —	$ 22 31	1 350	$ 28.855 25	$ 21 37	1.454	$ 29.197 50	$ 20 08
2	92	» 2.293 —	» 24 92	99	» 2.089 —	» 21 10	2.098	» 47.182 50	» 22 48	281	» 4.346 75	» 15 46
3	32	» 833 —	» 26 03	53	» 1.355 —	» 25 56	732	» 15.521 25	» 21 20	1.322	» 25.475 50	» 19 71
4	—	» — —	» — —	9	» 178 25	» 19 80	192	» 3.999 75	» 20 83	189	» 2.736 —	» 14 47
7	108	» 2.562 —	» 23 72	199	» 4.495 —	» 22 58	940	» 21.102 25	» 22 44	3.026	» 60.513 50	» 19 99
8	106	» 2.756 50	» 26 —	144	» 3.209 25	» 22 28	1.431	» 31.259 50	» 21 84	1.418	» 29.355 50	» 20 70
9	29	» 869 50	» 29 98	91	» 2.277 —	» 25 24	1.139	» 26.157 75	» 22 95	2.008	» 42.965 50	» 21 39
10	—	» — —	» — —	60	» 1.432 50	» 23 87	679	» 15.229 25	» 22 42	1.159	» 22.164 50	» 19 12
11	—	» — —	» — —	19	» 424 50	» 22 34	—	—	—	788	» 13.335 50	» 16 92
14	27	» 766 50	» 28 42	142	» 3.325 25	» 23 41	1.714	» 37.861 —	» 22 08	2.258	» 43.018 75	» 19 05
15	75	» 2.021 50	» 26 95	93	» 1.845 —	» 19 83	935	» 20.852 —	» 22 30	1.948	» 37.945 75	» 19 47
16	64	» 1.363 —	» 21 29	195	» 5.522 50	» 28 32	1.174	» 28.292 —	» 24 95	1.848	» 36.776 50	» 19 90
17	59	» 1.589 —	» 26 93	96	» 2.101 —	» 21 88	1.414	» 32.891 50	» 23 26	1.240	» 26.033 50	» 20 99
18	1	» 38 —	» 38 —	42	» 982 75	» 23 39	—	—	—	995	» 18.863 25	» 18 95
21	43	» 915 50	» 21 29	140	» 2.948 —	» 21 06	560	» 11.382 50	» 20 32	2.367	» 43.854 75	» 18 25
22	10	» 254 —	» 25 40	288	» 6.663 50	» 23 13	687	» 16.176 —	» 23 54	1.567	» 31.810 25	» 20 30
23	130	» 3.160 —	» 24 30	214	» 5.540 —	» 25 88	215	» 4.804 25	» 22 34	1.945	» 38.666 75	» 19 88
24	161	» 4.921 50	» 30 56	54	» 1.083 —	» 20 05	745	» 17.384 —	» 23 33	996	» 17.318 —	» 17 38
25	—	» — —	» — —	51	» 1.031 50	» 20 22	—	—	—	366	» 6.462 75	» 17 65
28	52	» 1.288 75	» 24 78	142	» 3.130 —	» 22 06	739	» 16.407 50	» 22 20	2.230	» 48.184 25	» 21 60
29	8	» 208 —	» 26 —	163	» 3.845 —	» 23 58	499	» 10.109 —	» 20 25	2.517	» 51.363 50	» 20 40
30	57	» 1.696 —	» 29 75	155	» 3.497 —	» 22 56	696	» 16.743 50	» 24 05	1.791	» 37.808 25	» 21 11
31	—	» — —	» — —	90	» 2.330 50	» 25 88	—	—	—	2.061	« 42.372 50	» 20 55
	1104	$ 29.041 25	$ 26 27	2561	$ 59.796 50	$ 23 34	17.939	$ 402.210 75	$ 22.42	35.774	$ 710.569 —	» 19 86

DÍAS	VACAS Mestizas	VACAS Importe	VACAS Promedio	VACAS Criollas	VACAS Importe	VACAS Promedio	TERNEROS Mestizos	TERNEROS Importe	TERNEROS Promedio	TERNEROS Criollos	TERNEROS Importe	TERNEROS Promedio	Total de animales	Importe de las ventas	Promedio general
1	611	$ 10.088 25	$ 16 51	588	$ 8.530 25	$ 14 50	—	—	—	155	$ 763 —	$ 4 92	4.240	$ 79.400 75	$ 18 75
2	566	» 9.416 —	» 16 63	446	» 5.656 50	» 12 68	7	$ 56 —	$ 8 —	91	» 367 —	» 4 03	3.680	» 71.406 75	» 19 40
3	395	» 6.061 75	» 15 34	1.176	» 17.735 —	» 15 08	4	» 28 —	» 7 —	200	» 987 25	» 4 93	3.914	» 67.996 75	» 17 37
4	150	» 2.403 —	» 16 02	93	» 1.042 50	» 11 21	—	—	—	—	—	» —	633	» 10.359 50	» 16 36
7	738	» 12.466 —	» 16 89	1.556	» 24.009 50	» 15 43	66	» 407 —	» 6 16	75	» 356 25	» 4 75	6.708	» 125.911 50	» 18 77
8	888	» 14.807 —	» 16 67	553	» 8.814 25	» 15 93	31	» 205 —	» 6 61	151	» 553 25	» 3 66	4.722	» 90.960 25	» 19 26
9	427	» 6.448 50	« 15 10	1.183	» 17.696 75	» 14 95	—	—	—	65	» 307 —	» 4 72	4.942	» 96.722 —	» 19 57
10	143	» 2.417 50	» 16 90	1.092	» 17.083 75	» 15 64	—	—	—	151	» 948 75	» 6 28	3.284	» 59.276 25	» 18 05
11	—	» —	—	610	» 8.689 25	» 14 24	—	—	—	6	» 25 50	» 4 25	1.423	» 22.474 75	» 15 79
14	561	» 9.606 25	» 17 12	1.637	» 23.495 25	» 14 35	1	» 10 —	» 10 —	187	» 556 25	» 2 97	6.527	» 118.639 25	» 18 17
15	716	» 11.833 50	» 16 52	1.058	» 12.858 75	» 12 15	11	» 74 —	» 6 72	7	» 35 75	» 5 10	4.843	» 87.466 25	» 18 06
16	559	» 8.705 75	» 15 75	1.344	» 18.540 —	» 13 79	7	» 38 50	» 5 50	48	» 213 —	» 4 43	5.239	» 99.451 25	» 18 98
17	966	» 16.085 75	» 16 65	994	» 13.352 75	» 13 44	38	» 266 —	» 7 —	138	» 423 25	» 3 06	4.945	» 92.742 75	» 18 75
18	—	» —	—	1.365	» 19.734 —	» 14 45	—	—	—	207	» 1.325 25	» 6 40	2.610	» 40.943 25	» 15 68
21	485	» 7.039	» 14 51	2.302	» 36.125 —	» 15 69	—	—	—	153	» 705 75	» 4 61	6.050	» 102.971 25	» 17 02
22	938	» 15.350 75	» 16 36	1.051	» 16.141 75	» 15 35	—	—	—	108	» 409 50	» 3 79	4.649	» 86.805 75	» 18 67
23	279	» 4.242 —	» 15 20	1.045	» 15.264 50	» 14 60	—	—	—	32	» 188 —	» 5 87	3.860	» 71.865 50	» 18 61
24	1.004	» 19.332 25	» 19 25	776	» 11.732 50	» 15 26	13	» 11 50	» 6 27	55	» 231 50	» 4 20	3.804	» 72.084 25	» 18 94
25	—	« —	—	392	» 5.933 —	» 15 13	—	—	—	35	» 168 —	» 4 80	844	» 13.595 25	» 16 10
28	696	» 10.856 75	» 15 59	1.224	» 20.014 25	» 16 35	5	» 30 —	» 6 —	186	» 940 —	» 5 05	5.274	» 100.850 50	» 19 12
29	458	» 8.365 —	« 17 24	1.332	» 18.481 25	» 13 87	—	—	—	38	» 184 75	» 4 86	5.015	» 92.556 50	» 18 45
30	163	» 2.778 50	» 17 04	1.301	» 20.087 50	» 15 44	12	» 60 —	» 5 00	143	» 511 —	» 2 56	4.318	» 83.181 75	» 19 26
31	—	» —	—	2.044	» 31.257 75	» 15 29	—	—	—	36	» 174 —	» 4 83	4.231	» 76.134 75	» 17 99
	10.743	$ 178.304 25	$ 16.59	25.162	$ 372.275 —	$ 14 74	195	$ 1.256 —	» 6 44	2277	$ 10.374 —	$ 4 55	95.755	$ 1.763.796 75	$ 18 41

Montevideo, 12 de Junio de 1906.

Faustino de los Reyes.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa del soldado Emilio Porto, acusado de insubordinación

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio contra el soldado Emilio Porto, perteneciente al Regimiento 1.° de Caballería, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Luis Fabregat «del delito de insubordinación, con maltrato, que produjo la muerte en la persona del sargento 1.° del mismo cuerpo, Victorino Romero, y para quien de acuerdo con el artículo 858 del Código Militar, solicita se le aplique la pena de muerte, por disponerlo así la disposición citada y también el artículo 986 del citado cuerpo de leyes.»

Resultando: que el día 18 de Marzo próximo pasado, encontrándose de servicio en la Cárcel Penitenciaría, siendo las 4 horas y 30 minutos p. m. y en circunstancias que el sargento 1.° Victorino Romero recorría las reparticiones de la guardia, sorprendió á los soldados Aniceto Portillo, Leoncio López y al encausado, que desempeñaba las funciones de cabo dragoneante, jugando á la baraja en el excusado, fojas 1, 2, 5, 9 y 10;

Resultando: que llegado el hecho á conocimiento del comandante de la guardia, éste dispuso que el acusado cesara en las funciones de cabo dragoneante y se le diera un número en la guardia; fojas 1, 2, 5, 9 y 10.

Resultando: que habiendo sido apostado de centinela á las 5 horas p. m. en la puerta interior número 1, de ese establecimiento, para cuyo acto, como es de práctica, se cargan las armas, y siendo relevado para comer, siendo las 6 horas y 40 minutos p. m., en el momento que entraba en el cuerpo de guardia para descargar el arma, apuntó al sargento Romero, disparándole un tiro, diciéndole: «tomá, para que dés cuenta y me hagas retar con el alférez»; fojas 1, 2, 5, 9 y 10.

Resultando: que una vez consumado el hecho, sacó el sable, saliendo fuera del cuerpo de guardia seguido de un cabo y varios soldados, diciendo: «que no se entregaba» y en ese mismo momento llegó el alférez Pablo Caracciolo, de la guardia, á quien le entregó las armas, diciendo «ahora sí me entrego», fojas 1, 2, 5, 9 y 10.

Resultando: que el sargento Romero falleció á consecuencia de la herida que le infirió el procesado; fojas 49 á 54.

Resultando: que el encausado entró á servir en el Regimiento 1.° de Caballería en calidad de soldado voluntario, firmando contrata por un año, en 19 de Diciembre ppdo., habiendo servido anteriormente en el 2.° de la misma arma, desde el 31 de Mayo del año 1901 hasta el 14 del mismo mes del 1905, observando buena conducta; que conoce las leyes penales y ha asistido á diversas acciones de guerra; fojas 42 á 44 y 47 á 48 vuelta.

Considerando: que de autos resulta debidamente probado que el prevenido dió muerte de un tiro á su superior el sargento 1.° Victorino Romero, á órdenes de quien se hallaba en funciones de servicio.

Considerando: que concurren al hecho, la atenuante número 19 del artículo 752 y las agravantes números 1, 6 y 10 del artículo 760 del mismo Código.

Considerando: que el maltrato de obra ejercido por un inferior contra un superior, no debe bajo ningún principio clasificarse de delito común, como lo establece ambiguamente el señor Acusador al citar el artículo 986 del referido cuerpo de leyes, puesto que esas acciones constituyen delitos especiales, para los cuales la ley penal militar establece severas y determinadas penas, que castigan el mal ó la ofensa que se pueda ocasionar á la persona del superior, á la vez que el atentado contra la autoridad que ella inviste.

Considerando: que confirmar la doctrina que establece el Fiscal Militar, al encuadrar el hecho en el precitado artículo 986, sería sentar un precedente ilegal que implicaría un peligro para el sostén de la moral y de la disciplina en el Ejército, como también para la aplicación de sus leyes; al amparo de cuyo precedente los señores defensores de autores de maltrato de obra contra superiores, considerarían á éstos como reos de delitos comunes, y según los casos, encuadrarían sus acciones en los artículos 978, 980, 985 ó 1005 y estimarían como letra muerta las disposiciones del capítulo II del título XX de esa misma ley, lo que representaría una verdadera subversión, como basado en la acusación fiscal pretende hacerlo la defensa, desnaturalizando el hecho de su carácter militar y calificándolo como homicidio simple.

Considerando: que si bien la pena establecida en el referido artículo 858 es sumamente rigurosa, desde el momento que de acuerdo con el artículo 814 del mismo Código, únicamente puede imponerse la inmediata en grado, cuando al hecho sólo concurren circunstancias atenuantes, condiciones estas que no asisten al caso *sub-judice*, tal rigorismo representa el freno sobre el cual gravita la subordinación y respeto que debe el inferior al superior y que constituye la disciplina, que es la base fundamental de todo ejército.

Considerando: que toda acusación, como toda sentencia, debe ser clara y terminante y por consiguiente exentas de ambigüedades que impliquen dudas, puesto que legalmente á cada hecho á juzgarse le corresponde una sola clasificación y una sola pena.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, de acuerdo con el artículo 858 del Código Militar, juzgando definitivamente falla:

Condenando al soldado Emilio Porto, del Regimiento 1.° de Caballería, como reo de insubordinación con maltrato de obra que produjo la muerte del sargento 1.° del mismo cuerpo Victorino Romero, á la pena de muerte por fusilamiento, que se ejecutará dentro de las 24 horas de notificada la sentencia firme que la imponga, como lo determinan los artículos 782 y 786 de la propia ley; debiendo asistir al acto, que tendrá lugar donde disponga el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, el cuerpo á que pertenece el reo, y piquetes de los demás de la guarnición, de acuerdo con el capítulo IX, Sección 2.ª del Formulario de Procesos, observándose en su caso lo dispuesto por el párrafo 4.° del artículo 88 del Código Penal Ordinario, de acuerdo con el 1153 del Militar.

Si no fuere apelada en tiempo, póngase al despacho, á los efectos del artículo 319 del Código de Instrucción Criminal.—*G. Monegal—Zoilo Pereira—Jorge V. Bayley—Telémaco Braida—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

—Vapor brasileño «Aracatí», de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Rigault Genuilly», de Dunquerke, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Edale», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Río Amazonas», de Génova, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 184 pasajeros.

—Vapor inglés «Tocemarú», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Norman Prince», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Beatrice», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor francés «Ville de París», de Arica, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Perseo», de Génova, con 36 pasajeros.

—Vapor inglés «Huttor», de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

—Vapor holandés «Runland», para Buenos Aires sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rlymptom», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Glendevon», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 117 pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», para Salto y escalas, con 42 pasajeros.

—Vapor italiano Río Amazonas», para Génova, sin pasajeros.

SALUDO

Ayer tarde, al fondear el crucero brasileño «Tiradentes», que entró con procedencia de Florianópolis, saludó á la plaza con 21 cañonazos.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

ACCIDENTE

El vapor inglés «Quito», procedente de Nueva York con destino á Valparaíso, varó ayer tarde en el Banco Santa Lucía, habiendo zafado hoy de su encalladura, al parecer sin ninguna novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 13 de Junio de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA FORMADA CONTRA JUAN SALVATELLA, POR HOMICIDIO.

En Montevideo, á 13 de Junio de 1906 estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, compuesto de los señores ministros doctores Saturnino Alvarez, presidente, don Luis Piera y don Domingo González, por ante el infrascripto escribano, comparecieron los señores jurados Juan A. Despouey, Alfredo Basáñez, Jaime Mirat y Muñoz, José Moneda, Tomás Berretta, Gualberto Méndez Alcain, Carlos Bonifacio y Santiago Siri, á quienes S. E. les recibió el juramento, que prestaron con arreglo á derecho.

Constituído el Tribunal de hecho, presente el procesado Juan Salvatella, sin la concurrencia del señor Fiscal y el defensor, se dió lectura de la causa, y pasando el Jurado á deliberar pronunció acto continuo el siguiente

VEREDICTO

Primera: que está demostrado que en la noche del 28 de Noviembre del año 4904, el procesado, que era guardia civil de la 5.ª sección del Departamento de Paysandú, dió muerte al comisario de la misma sección Valentín Quintana mientras dormía, pegándole dos hachazos en la cabeza con un hacha que fué á buscar á la cocina.

Segunda: que una vez consumado este hecho el procesado sustrajo de un cinto de la víctima la cantidad de 130 pesos.

Tercera: que el móvil del crimen de que se trata fué el robo.

Cuarta: que el encausado, el día que ejecutó el hecho por que se le procesa, se hallaba en estado de ebriedad y que ha observado buena conducta con anterioridad á dicho hecho.—Y lo firman de que certifico. —ALVAREZ—PIERA—GONZÁLEZ—*Jaime Mirat Muñoz.—Santiago Siri.—José Moneda.—Gualberto Méndez Alcain.—J. A. Despouey.—Carlos Bonifacio.—Alfredo Basáñez.—Tomás Berreta* (discorde en la 3.ª proposición).

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Vista en juicio público en segunda instancia esta causa seguida de oficio á Juan Salvatella, por muerte de Valentín Quintana, venida en apelación interpuesta por el defensor contra la sentencia de foja 103, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno, que impone al reo treinta años de penitenciaría con seis meses de reclusión.

Atenta la precedente declaratoria del Jurado, y considerando lo dispuesto en los artículos 320,18, números 6 y 7, 70 y 77 del Código Penal y 326 del Código de Instrucción Criminal.

Se confirma con costas la sentencia apelada, y devuélvase. —ALVAREZ —PIERA—GONZÁLEZ.

José V. Evia, Escribano Público.

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE PEDRO FERRIER, POR FALSIFICACIÓN Y ESTAFA.

Primera: que está probado que en la mañana del tres de Noviembre del año ppdo., el prevenido Pedro Ferrier, detuvo en la calle Goes y Cuñapirú, 8.ª sección judicial de este Departamento, al lotero Víctor Antonio di Santo, tratando de cambiarle dos quintos de la Lotería de la Caridad núm. 14.799, jugada el 31 del mes anterior y premiado el entero con diez pesos; y al ser registrado se le encontraron en su poder los billetes que lucen de f. 1 á f. 8;

Segunda: que todos esos billetes están adulterados en algunas de sus cifras respectivas, no estando demostrado que esa adulteración la haya efectuado el citado Ferrier;

Tercera: que está demostrado que el prevenido pretendió hacer aparecer el número citado en la primera proposición como premiado, pretendiendo así estafar al lotero Di Santo en la suma de cuatro pesos que hubiera importado el premio.—*Mendoza y Durán.—Mortino.—Aguiar.—Musso.—Pons.*

Montevideo, 11 de Junio de 1906.

Vista en juicio público y en primera instancia esta causa, seguida á Pedro Ferrier, por falsificación y estafa;

Por lo que resulta del precedente veredicto, suscripto unánimemente por el Jurado; y

Considerando: que si bien se reconoce en el expresado veredicto, no adulteró el prevenido en esta causa los billetes de la Lotería de la Caridad encontrados en su poder, no ignoraba que estaban en tales condiciones; lo hace creer el hecho reconocido por el Jurado de habérsele encontrado en su poder una cantidad de billetes adulterados; y también su propia confesión y la circunstancia muy sugestiva de haber emprendido la fuga inmediatamente de ser descubierto;

Considerando: que en presencia del texto del veredicto, dicho prevenido ha incurrido en el delito de estafa, previsto y legislado por el artículo 382 del Código Penal, debiendo procederse de oficio, por cuanto para llevar á cabo la estafa, se valió de un medio que constituye el delito de falsedad;

Considerando: que de acuerdo con la disposición final del artículo recordado, la pena á aplicársele es la del artículo 243 del Código citado, aumentada de un grado, y disminuída de uno á dos, atendiendo al monto de la cantidad que pretendió estafar (artículos 385 y 376 del cuerpo de leyes citado);

Considerando: que la respectiva pena puede aún sufrir otra rebaja, luego que de los términos del veredicto y en particular de la proposición final, si bien la estafa se completó moralmente, en la esfera de los hechos, el delito ha frustrado, desde que el dinero que se pretendió usurpar no se usurpó; y esto se desprende de los propios términos de la proposición final, la cual establece: «que «pretendió estafar al lotero Di Santo, en la «suma de cuatro pesos que *hubiera importado* el premio».

Considerando: que compensando una y otra de las circunstancias apuntadas, según la regla del artículo 71 del Código citado, la pena á aplicarse no podría ser la de Penitenciaría, razón que haría se impusiese la inmediata inferior, dentro del máximum y el mínimum de su extensión (artículo 75 del Código Penal);

Por estos fundamentos, disposiciones legales invocadas, y lo dispuesto en el artículo 35 del Código citado, 119 y 317 del de Instrucción Criminal;

Definitivamente juzgando, FALLO: Condenando á Pedro Ferrier á la pena de *dos años* de prisión simple, debiéndosele descontar el tiempo de prisión sufrido, con más las prestaciones legales á su cargo. Si no fuere apelada esta resolución, elévese en consulta al Superior Tribunal de Justicia á sus efectos.

Publíquese.

L. Mendoza y Durán.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO— 18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21,
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero.
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro

Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 13 de Junio

Trámite—Sienra y Carranza con Farinha, Martins y Cía. con F. Martins, suc. José Joaquín da Silveira, Martínez con la Empresa del Ferrocarril Central, once en causas criminales, una administrativa.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 13

Trámite—Manuel Pereyra (hijo) en autos iniciados por Casimiro Castro, queja, tres en causas criminales, once administrativas.

NOTA—En esta audiencia se vió en juicio público, la causa criminal, con jurados, seguida á Juan Salvatella, por homicidio.

José V. Evia, Escribano.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 12

Trámite—Testamentaría Pedro Etchart, Santiago Pepe, Brígida García con Francisca García Camés, Antonia R. de Olivera Netto, Emiliano Gómez con Juan Pardias y otros, suc. Leoncio Correa, inc. Aurelio Nogueira, Manuela Giordano Vigliono, test. Elvira Magariños de Palome-

que, Santiago Barabino con Regina de Romero, suc. Ignacio Garrigorry, suc. Rafael Arroyo y Pascual, inc. Pedro Mendizabal, test. Domingo Ordeñana, Laureano Anzaga, suc. de Eduviges González y sus hijos Manuel y Alberto Noya, suc. Francisca Martínez, suc. Luis Toribio, suc. Germino F. Chiappe, Jacinta Medina con Domingo Perinetti y otros, exhorto del Juez Municipal de Carballo (España) en autos de José Rodríguez Morgado, Eusebio Ballesteros con la test. de Antonia Ballesteros, tests. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán, Agente Fiscal de la Florida con Juana G. de Castro, Hilaria Silva, Rafael Cotelo, Carmelo Cabrera con la suc. Ana Joaquina de la Concepción Díaz, Paula Gelou de Penino, test. Angela Tabando de Basso, test. Angela Riulfo de Zaffaroni, suc. Benjamín Roselló, suc. Ambrosio Pagani, suc. Gregorio Pola, inc. Doménica Núñez de Pérez, Eusebia Ballesteros con la test. Antonia Ballesteros, suc. Leoncio Correa, Adela Nacimiento, Juan Bautista Zorrilla con Angel, Susana, Ruperto Galindo, inc. Juan P. Castro, suc. Juana Clidón de González, José Fernández contra la Empresa del Ferrocarril Central, sucs. Guillermo Lybye y Emilia Zas, test. de José, Francisco, Dionisio, Rufina, Liborio Plá y otros, test. de Antonio Podestá, Sara y Julia Wilson de Wilson, test. de Pacífico da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes de da Rosa, Francisco Ruiz Díaz con las sucs. de Bartola é Indalecia Benítez, test. de José Demetrio de la Sotilla, suc. Antonia Curbelo de Sosa, suc. Pedro Lamarque.

Interlocutorias—Test. Matilde Jarvis de Wilson, test. Francisco C. Fraga, suc. Tomás Reyes, suc. Norberto Aretá.

Definitivas— Rosa Zeballos Rodríguez con Carlos Regúnaga, Carolina Lagos de García.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 13

Trámite—Sucs. de Paulina Zugasti de Beramendi, suc. de Francisco Chilindano, suc. de Carlos Sanquírico, suc. de Diego Coria, Ramón Aristoy, tutor de los menores Eloísa, Corina y Bernardo Aristoy, suc. de Andrés Devoto, suc. de Juan Uladislao Correa, Fátima Hernández de Santos contra Carlos Sanguinetti, suc. de Juan Ciancio (a) Grillo, concurso necesario de Julio Lenoble, sucs. de Bartolo Peluffo y Rosa Monesillo de Peluffo, suc. de Fortunata Montes de Oca de Antúnez, Catalina Giuria de Grana, Luis Yantorno contra la sucesión de Juan Ciancio (a) concurso necesario de Washington González, suc. de Andrés Pereira, el doctor Joaquín Ponce de León, Cosme Añorga y Salvador Capobianco contra la sucesión de Francisco F. de Careaga, sucs. de Adalgiza Márquez de González y Jaime González, test. de Gerarda Silva de Belen, sucs. Francisco Lema y Margarita González de Lema, suc. de Carlos Cazaux, Juan G. Servetti contra Francisco Piria, test. de Uberta Pou de Pittaluga, suc. de Juan Exequiel Martínez, suc. de Herminia Pade de Vidal, suc. de María Albini de Natero, María Carmen Acosta de Acosta é Inés Acosta de Fernández, Isidora Barreto de Carrero, suc. de Pablo Juan Boeri, suc. de María Roccaro de Cervieri.

Interlocutorias—Suc. de Esmeralda Julia de León y Landy, Pascuala Maullaro de Turiel, María Gregoria D. Baccino y Brando, test. de Gerarda Silva de Belen, concurso voluntario de Lisandro Cabral.

Definitiva —Suc. de Mariana Petillón de Robledo.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 13

Trámite—Suc. Luis Seveso, test. Juan Mazzino, sucs. Alberto Luis de Sosa y María Brun da Silveira, María Guini, Elena Nieto, Fermina Alvarez, Carmen Quintana, Manuel Alonso, Alfonso Seré, suc. Juan Mussio, Escolástica Abelenda de Andrade con suc. María Abelenda y Varela, Margarita Faure con Luis Deferrari (2), conc. Belisario de Medina, sucs. Emilia Canals de Peradejordi y Dolores P. de Puig, sucs. Florisbelo dos Santos Pereira é Isabel María D'Avila, el curador de Graciana Lopepe de Loustalet con Gervasio del Pino.

Interlocutorias — Tomás Martínez, suc. Manuel Santomé, suc. Eduardo Fernández Echenique.

Juan P. Musio, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 13

Trámite—José Liard con César G. Augusto, Pedro Risso con «La Nueva Zelandia», Domino Doto con Alvarez y Rodríguez, Samuel Orein con José Etchegaray y C.ª, Gran Destilería de Montevideo con Francisco Ortiz é hijos, Angel Tito con Alfredo Lerena, Francisco Barilari con Francisco Rivero, Antonio Piria con Juan Lorente, José Liard con César G. Augusto, Pedro Risso con «La Nueva Zelandia», Masanés y Ferrara con Miguel P. Bresciano, Julio R. Martínez título de Rematador y Corredor, Rosendo Puenles y Antonio Reyes con Juan Harley, Manuel Verdi con Francisco García, Constantino Suárez Acevedo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Antonio G. Piria con Juan Lorente, Banco de la República con Staudt y C.ª

Interlocutorias—Conc. de Fernando Zapater, inc. Hengelber Hard y C.ª, Fernando Zapater, quiebra.

Definitivas— Francisco Zurlo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón Calvo Silva y Ramón Fontans, Cándido Arroyo, título de Rematador y Corredor.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 12

Trámite—J. Colombin, J. M. González, E. E. Corbo y otro, D. de León, conc. J. M. Cabrera, J. Bartolomé con F. Piria, T. Viani y otro, terc. Varela y C.ª, R. Barzalo con E. Ponce, F. Molinari con D. Inversini y otro, J. Rodríguez, P. Tutti con J. Gallareta, conc. L. R. Piñeiro, incidente J. A. Pedemonte, E. Iriartborde y otro, F. Tripaldi con M. Irigoyen, oficio de la Junta E. Administrativa, B. Casaleto 2, M. Arias con R. Guardiola 2.

Interlocutorias—J. P. de Arcos con F. Torres Insargarat y otros, F. Siao de Braga con B. Herrera y Obes, A. de Vita, suc. J. Loriente de Garabal 2.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

13 de Junio de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	14.100	para fin de Julio. .	73 — °/₀
»	14.100	para fin de mes . .	72 60 »
»	1.410	para el 15 de Junio.	72 40 »
»	23.500	para fin de Julio. .	73 10 »
»	23.500	ídem ídem . . .	73 10 »
»	23.500	para fin de mes. .	72 70 »
»	2.350	para el 15 de Junio.	72 50 »
$	2.350	ídem ídem . . .	72 50 »
»	2.350	al contado	72 50 »
»	14.100	para fin de mes . .	72 70 »
»	4.700	ídem ídem	72 70 »
»	18.800	hasta fin de Julio. .	73 10 »
»	4.700	para fin de mes . .	72 80 »

Empréstito de Conversión

$	9.325	al contado. . . .	96 60 °/₀
»	1.025 75	ídem ídem	96 60 »
»	9.325	para el 15 de Junio .	96 50 »
»	3.357	ídem ídem	96 50 »
»	9.325	ídem ídem	96 50 »
»	6 993 75	ídem ídem	96 50 »

Empréstito Brasileño

$	3.000	para el 15 de Junio.	98 50 °/₀

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	23.500	para fin de Julio . .	73 20 °/₀
»	4.700	ídem ídem	73 20 »
»	23.500	para fin de mes. .	72 80 »
»	2.350	al contado. . . .	72 60 »
»	9.400	para fin de mes . .	72 80 »
»	9.400	ídem ídem	72 80 »
»	4.700	para fin de Julio . .	73 20 »
»	9.400	ídem ídem	73 30 »
»	9.400	para fin de mes . .	72 90 »
»	9.400	ídem ídem	72 90 »
»	4.700	ídem ídem	72 90 »
»	9.400	hasta fin de Julio. .	73 30 »
»	4.700	para fin de Julio. .	73 30 »
»	14.100	ídem ídem	73 30 »
»	4.700	ídem ídem	73 30 »
»	9.400	para fin de mes. .	72 90 »
»	23.500	para fin de Julio. .	73 30 »
»	23.500	para fin de mes . .	72 90 »
»	4.700	para fin de Julio. .	73 30 »
»	4.700	ídem ídem	73 30 »

Empréstito de Conversión

$	1.865	para el 15 de Junio.	96 50 °/₀
»	4 662 50	ídem ídem . . .	96 50 »
»	9.325	ídem ídem . . .	96 50 »
»	1.305 50	al contado . . .	96 50 »
»	1.865	para el 15 de Junio	96 50 »
»	18.650	para fin de mes. .	96 70 »
»	5.781 50	para el 15 de Junio	96 50 »
»	18.650	para el lunes . .	96 50 »
»	2.797 50	para el 15 de Junio.	96 50 »
»	18.650	para fin de mes . .	96 80 »

Deuda Amortizable

$	1.000	para el 15 de Junio .	48 — °/₀
»	5.000	ídem ídem. . . .	48 — »

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 13 DE JUNIO DE 1906

Lila Peyre, oriental, 19 meses, Médanos 255.

Ignacia Santillán de Vieyte, oriental, 55 años, viuda, San Fructuoso 161.

Apolinaria Fontán de Harán, francesa, 61 años, viuda, San José 83.

Carmen López, oriental, 18 meses, Piedras 33.

Amanda Gómez, oriental, 1 año, Arenal Grande 91.

Jaime Danglo, español, 46 años, casado, Piedras 86.

Francisco Fontana, suizo, 49 años, casado, Hospital de Caridad.

Luis D. Apollo, italiano, 79 años, soltero, Hospital de Caridad.

Luis Luma, oriental, 36 años, soltero, Hospital de Caridad.

Luis Marino, italiano, 50 años, casado, Hospital de Caridad.

Tomás Umberto Giguens, oriental, 6 meses, Colonia 383.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

Salida de correspondencia para el Interior

HORARIO DESTINADO Á LAS EMPRESAS PERIODÍSTICAS PARA LA ENTREGA DE SUS DIARIOS EN LA OFICINA CENTRAL Y SUCURSAL TERRESTRE; EL QUE REGIRÁ DESDE EL 1.° DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AL 30 DE MARZO DE 1906.

Por vía fluvial

PARA BUENOS AIRES—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

PARA EL LITORAL— Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.— Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

PARA LA LÍNEA DE MINAS y tránsito de a misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto, Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

PARA LA LÍNEA DE LA SIERRA y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE NICO PÉREZ y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE RÍO NEGRO y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí, Villasbaos y Molles: todos los días. - Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí): los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

LÍNEA Á MERCEDES y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE COLONIA y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

LÍNEA Á SAN JOSÉ y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días.—Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

PARA LAS LÍNEAS DE RIVERA, MIDLAND, NORDESTE Y NORTE DEL URUGUAY y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

PARA LA LÍNEA DE PANDO y tránsito de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.; 2.° tren, 4 p. m.—

Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

PARA LA LÍNEA Á SAN RAMÓN y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

PARA LA LÍNEA Á LA BARRA y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miercolos, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre. 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	-
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Avisos Oficiales

Comisión del Palacio Legislativo

Llámase por el término de siete días, á concurso de *clichés* para medallas conmemorativas de la colocación de la piedra fundamental del Palacio Legislativo, á efectuarse el 18 de Julio próximo.

El motivo es la colocación de la piedra fundamental: Tema: libre.

Tamaño aproximado al de una moneda de un peso, —pudiendo no ser de forma circular.

Se dará un premio de treinta pesos oro al mejor *cliché*,—reservándose la Comisión el derecho de acuñar el premiado, ó no acuñar ninguno si así lo creyere conveniente.

Los *clichés* se recibirán hasta el día 16 del corriente á las 4 p. m. en la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. —Montevideo, 10 de Junio de 1906.—*El Secretario.*

919-jn,10-v-jn.16.

Junta Electoral

CONVOCATORIA

Se hace presente á los ciudadanos miembros de las *Comisiones Calificadoras del Departamento de la Capital*, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 22 de Agosto del año 1898, deben concurrir á los locales de los Juzgados de Paz el próximo domingo 17 del que transcurre, á las 9 y 1/2 de la mañana, á fin de dar principio á su cometido.—Montevideo, 9 de Junio de 1906.—*Agustín Piera*, presidente; *Juan A. Cachón*, secretario. 912-jn.9-v-jn.17

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1000 hectáreas próximamente.

El campo deberá estar situado al Sur del Rio Negro, cerca de una estación ó sobre vía ferrea y contar con un curso de agua de alguna consideración (río ó arroyo).

Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaria General de la Corporación, Rincón 23, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 8 de Junio de 1906. —*La Dirección.* 924-jn.12-v.jl.12.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa a las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaría todos los días sábados para disponer su pago.— Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—*La Secretaría.*

888-jn.2-v-jn.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Señales marítimas para el puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase por segunda vez á propuestas, para la adquisición de los siguientes materiales: *siete boyas* y *tres valizas* luminosas, á gas comprimido; una *usina* para la fabricación de gas, y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y valizas, todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán, en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento, el día 22 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría, el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*La Secretaría.* 845-my.23-v.jn.22.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llamase á licitación pública para la adquisición de formularios impresos y libros destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondiente se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. y cuyos modelos de los respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de la Dirección, á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el 15 de Junio próximo á las 3 y 30 p. m. dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 30 de Mayo de 1906.— *El Secretario.* 878-my.31-v-jn.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias para la construcción de un Pabellón Sísmico en el Instituto Nacional Físico Climatológico, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Junio á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.— Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 936-jn.14-v-jn.27.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso para el puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta ujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazaalas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secreario General.

928-jn.13-v.a-11

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el termino de quince días para la construcción de un puente sobre el río San José (Paso de la Balsa) con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores licitadores que ha sido modificado el artículo 3.° del pliego de condiciones, reduciéndose al 6 % la garantía de presentación de propuestas.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

929-jn.13-v.jn.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de la carrretera á construirse desde el «Puente de Palomeque» sobre el arroyo Toledo al pueblo del Sauce, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 930-jn.13-v.jn.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera del Pueblo del Sauce al Pueblo de San Jacinto en el Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 12 del próximo mes de Julio á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General.

931-jn.13-v.jl.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de la carretera desde la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el rio Santa Lucía con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta *Secretaría hasta el día 19 del mes de* Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán *abiertas en presencia de los interesados que concurran* al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

En el artículo 51, el plazo relativo á la terminación *de los trabajos, á contar desde la fecha del contrato*, será de un año y medio en vez de los dos años establecidos anteriormente.—En el formulario á que se refiere el artículo 26, se agregará que los proponentes *podrán presentar propuestas por cada uno de los* trozos á que se refiere el artículo 1.° del pliego de condiciones, sin perjuicio también de poder presentar propuesta para la extensión total de la carretera proyectada.

En el artículo 58 se establecerá también que la garantía, en caso de optar por uno de los trozos de carretera, se reducirá á cuatro mil pesos por cada trozo.

El artículo 52 queda modificado, elevándose á 1500 la cantidad mínima de metros que deberán macadamizarse mensualmente, si se contrata toda la extensión de carretera y reduciéndose á 500 metros macadamización mensual, si se contrata uno de los trozos. —Montevideo, 30 de Mayo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 879-my.31-v-jn.18.

Oficina Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construido en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Río de la Plata al Sud, 40° al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

Posición geográfica del faro: — Latitud, 35° 01' 07" Sud; longitud, 54° 54' 22" Oeste del meridiano de Greenwich.

Altura del plano focal sobre la pleamar: — 66 metros.

Visibilidad: — En el estado ordinario de transparencia atmosférica, 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

Característica: — Luz blanca, de destellos equidistantes cada cinco segundos. Poder lumínico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada del Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer), para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos millas al Este del mismo.

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.

904-jn.8-v.jl.18.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

Se previene a los señores contribuyentes que se hallen en mora en el pago del impuesto inmobiliario de la Capital, que desde el 16 del corriente, comenzará á hacerse efectivo judicialmente, el cobro del impuesto y recargos que correspondan.

Igual prevención se hace á los señores contribuyentes que tengan resuelto en definitiva expediente sobre tasación de finca y no hayan abonado hasta entonces el impuesto respectivo.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*V. Fossatti*:—V.° B.° *Márquez*.

921-jn.10-v.jn.16.

Subdirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DEL INTERIOR Y LITORAL

Se previene á los señores contribuyentes que han entregado en la Oficina títulos de propiedad con el objeto de satisfacer el impuesto por el año 1906, que si no se presentaran hasta el 15 del corriente, para abonar las cuotas respectivas, se harán efectivos los recargos establecidos por la Ley.—Montevideo, 9 de Junio de 1906.—*B. Correa Goodall.*—V.° B.° *Márquez.*
920-jn.10-v.jn.15.

Oficina de Crédito Público

DEUDA ESPAÑOLA

136.° BIMESTRE

Desde el 13 del corriente, esta Oficina pagará los intereses correspondientes al 136.° Bimestre de la Deuda Española.—Montevideo, 11 de Junio de 1906.—*Miguel V. Martínez*, director. 932-jn.13-v.jn.16

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

ESTADO de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en 31 de Mayo de 1906

DEBE

1906		Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
Mayo 31	**A Ingresos desde el 9 de Mayo de 1905 hasta esta fecha, por los siguientes conceptos:**		
	Montepío:		
	Recibido de la Tesorería General de la Nación y otras Oficinas	$ 185.929 91	
	Superior Gobierno:		
	Importe de sus entregas mensuales con arreglo al inciso 1.° del art. 12 de la ley de creación de esta Caja	» 30.000 00	
	Comisión Nacional de Caridad:		
	Importe de sus entregas mensuales por igual concepto.	» 5.000 00	
	Junta E. Administrativa de la Capital:		
	Importe de sus entregas por ídem ídem	» 3.000 00	
	Intereses:		
	Importe de los devengados por los saldos de los depósitos en c/c. á oro, en el Banco de la República, y por los Títulos de renta adquiridos en licitaciones públicas	» 7.263 72	
	Diferencias de sueldos por Ascensos:		
	Recibido de la Tesorería General de la Nación y otras Oficinas.	» 4.118 60	
	Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado:		
	Recibido de la Tesorería General de la Nación	» 958 98	
	Multas:		
	Recibido de la Tesorería General de la Nación y otras Oficinas	» 384 28	
	Estampillas de Montepío:		
	Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos.	» 51 00	
	Bonificación sobre Títulos de renta—Ley Enero 28 de 1906		
	Importe de la de 3 % correspondiente, sobre la cantidad de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie, no presentados á la conversión	» 2.160.00	
	Entradas eventuales:		
	Importe de una multa impuesta por la Capitanía General de Puertos, entregado á esta institución de mandato del señor Ministro de Fomento.	» 100 00	
		$ 238.966 49	
	Fondos Públicos:		
	Importe, valor nominal, de los Valores que á continuación se expresan, adquiridos en licitaciones públicas:		
	Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897 —2.ª serie.		» 72.000 00
	Idem de Deuda Consolidada del Uruguay.		$ 219.490 00
	Totales.	$ 238.966 49	$ 291.490 00

HABER

1906				Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
Mayo 31	**Por Egresos desde el 9 de Mayo de 1905 hasta esta fecha, con cargo á los siguientes rubros:**				
	Deuda Pública:				
	Invertido en la compra de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie, y $ 219.490.00, valor nominal, en Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay ($ 68.751.00 y $ 158.251.77, oro, respectivamente).			» 227.002 77	
	Presupuesto:				
	Pagado al personal rentado, por sueldos hasta el 30 de Abril próximo pasado y por diversos gastos generales			$ 7.078 85	
	Gastos de Instalación				
	Pagado por mobiliario, útiles, etc., etc.			» 3.558 76	
	Quebranto por compra de oro:				
	Para adquisición de valores en Fondos Públicos de renta.			» 593 30	
	Gastos de Percepción de Fondos:				
	Imputado á este rubro por derechos de Giros recibidos de diversas Juntas y Receptorías de Aduana			» 63 58	
	Comisión por Custodia de Valores:				
	Pagado al Banco de la República por este concepto			» 29 90	
				$ 238.327 16	
Id. íd.	**Por Existencias al 1.° de Junio de 1906:**				
	Efectivo en Caja		$ 64 13		
	Id en el Banco de la República c/ oro	$ 528 11			
	Id id id c/ plata	» 47 09	» 575 20	» 639 33	
	Valores en custodia en el Banco de la República—Títulos de las Deudas expresadas				$ 291.490 00
	Iguales			$ 238.966 49	$ 291.490 00

Montevideo, 4 de Junio de 1906.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.° B.°: *E. Gradín*, Tesorero.—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.° B.°: *Zas*, Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, 8 de Junio de 1906.

Aprobado, publíquese.—(Acta número 39).—*Arredondo*, Presidente.—*M. V. Martínez*, Secretario.
925-jn14-vjn14.

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

Mayo	17—2.°	grupo	por	Marzo	de	1906
»	22—3.er	»	»	»	»	»
»	28—4.°	»	»	»	»	»
Junio	2—1.er	»	»	Abril	»	»
»	6—2.°	»	»	»	»	»
»	11—3.er	»	»	»	»	»
»	16—4.°	»	»	»	»	»
»	21—1.er	»	»	Mayo	»	»
»	26—2.°	»	»	»	»	»
»	30—3.er	»	»	»	»	»

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la realización de las obras a efectuarse en el local del Regimiento 3.° de Caballería (San José) de acuerdo en un todo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría de la Junta y en el local del Delegado de Administración en dicho Regimiento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Junta ó ante el Delegado de Administración en San José, hasta las 4 p. m. del día 18 del corriente.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta á su juicio más conveniente ó de rechazarlas todas si no encuentra ninguna conveniente.—*La Secretaría.*—Montevideo, 7 de Junio de 1906.
910-jn.8-v.jn.18

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 9 de Junio de 1906.—Se convoca por 2.ª vez á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Cuaró entre las de 2.ª Rivera y Gil, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección. Las propuestas se recibirán el día 18 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad. No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 918-jn.10-jn.18

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landívar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landívar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.°-v.stb.1.°.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674 ab.3-jl.4

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su do esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.16.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas. Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolívar Martínez, María V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.16.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.° cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.16.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.19.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.*
706-ab.12-v.ag.2.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Basalo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 467, y doña **María Corina Reboyras**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1122.jn.13-v-jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Magís**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 156, y doña **Luisa Jourdán**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Convención número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1105-jn.12-v.jn.21.

En Montevideo y el día 5 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyect do unirse en matrimonio don **Luis Arijón**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 192, y doña **María Zabalúa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil.
1068-jn.6-v.jn.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriomio don **Pedro Pereira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 162, y doña **Esmeralda Sabanes**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1106-jn.12-v.jn.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Mattos**, de 42 años de edad, de estado viudo de doña Ignacia Vidal, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Caracas (República de Venezuela), domiciliado en la calle Reconquista 68, y doña **Amelia Ortiz**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1091-jn.9-v.jn.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gambera**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 2, y doña **Dominga Marta Enerietti**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días cómo lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, oficial del estado civil. 1069-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pierucci**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Roma, domiciliado en la calle Daymán núm. 160, y doña **Ana Lepri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Roma, domiciliada en la calle Daymán núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1070-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Fortunato Romasso**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 56, y doña **Francisca Aramendia**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1071-jn.6-v.jn.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rafael**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Durazno número 189, y doña **Rafaela Vidal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1128-jn.14-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Horrach Palou**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de las Baleares, domiciliado en la calle Cerro Largo número 149, y doña **Rosario Palou**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 308.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1123-jn.13-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Dominioni**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 158, y doña **Carmen Caeiros**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1107-jn.12-v-jn.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Castro**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos núm. 254, y doña **Benedita Veiga**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1108-jn.12-v.jn.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Caratti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en el Salto, y doña **María Eladia Zapata**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Cuareim número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1092-jn.9-jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Hilario Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Yi número 212, y doña **María Socorro Carrasco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1089-jn.8-v.jn.17.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Dabadie**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Mercedes número 258, y doña **Dominga Jauregui**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Mercedes número 158A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1129-jn 14-v.jn.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gutiérrez Páez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 479, y doña **Carolina Coronato**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Bacilicata, domiciliada en la calle Yí número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1130-jn.14-v.jn.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Tagle**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 197, y doña **Malvina Tejada**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1102 jn.10-v-jn.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Segovia**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Colonia 240, y doña **Elena Acosta Booth**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colonia 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4072-jn.6-v.jn.14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Lolli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Forlin, domiciliado en la calle Particular número 3, y doña **Beatriz Gallicchio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en la calle Tacuarembó número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1131-jn.14.v.jn.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bermúdez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 454, y doña **Carmen Clavijo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de oho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1132.jn.14.v.jn.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1996, á las 11 de la mañrna. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Domingo Sosa**, de 39 años de edad, de estado viudo de Antonina Curbelo, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Maldonado núm. 354a, y doña **Rosa Angela Cattaneo**, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 47a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1109-jn 12-vjn.21.

En Monteviveo, y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ramos**, de 54 años de edad, de estado viudo de Luisa Paganini, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en... domiciliado en la calle Mercedes núm. 457, y doña **María Angela Visca**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, en el de la 8.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1110-jn.12-v.jn.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo León Ryckeboer**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad belga, nacido en el Departamento de Rierre Calans, domiciliado en la calle Piedad número 39c, y doña **María Luisa Bermúdez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Piedad número 39c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1082-jn-8-v.jn.17.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevidco y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Disilvio**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Venezuela número 74, y doña **Angela Bernardo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 541.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1124-jn.13-v jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ducos**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asunción número 99 y doña **Antonia Tusso**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión lubores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la uerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1125-jn.13-v.jn.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Goes número 195 y doña **Generosa Añon**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión laberes de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, oficial del estado civil. 1111-jn.12-v.jn.21

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado viudo de Rosa Nieves Curbelo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Las Pampas número 137, y doña **Ramona Toledo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Las Pampas número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1112-jn.12-v.jn.21.

En Montevideo y el día 9 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ferolla**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Minas número 84, y doña **Adela Blanco**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1103-jn.10-v.jn.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Albez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 38, y doña **Carmen Atay**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 29A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1090-jn.8-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Morgada**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Rondeau número 353, y doña **Avelina Silveira**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Rondeau número 353.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1083-jn.8-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Marchisio**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 9a, y doña **María Guisto**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 9a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1084-jn.8-v.jn.17.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Raíz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión procurador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 21 de Febrero de 1876, domiciliado en Colón, y doña **Celia Alvez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía el 8 de Julio de 1886, domiciliada en el Pantanoso, 20.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el de la 20.ª sección, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil. 1073-jn.6-v-jn.14

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Bustingorry**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Porvenir número 44, y doña **Inés Batista**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Porvenir número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil 1113-jn.12-v.jn.21.

En la Villa de la Unión y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ordeig**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domi-

ciliado en la Chacarita, y doña **María Angélica Corrales y Artagaveytia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Monte Caseros núm.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1074-jn.6-v-jn.14

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Curbelo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el camino Suárez número 181, y doña **María Antonia de Cicco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Reducto número 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial de estado civil.
1093-jn.9-v.jn.19.

En el Reducto y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Iribarren**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Elvira Regueyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1094-jn.9-v.jn.19.

En el Reducto y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han propectado unirse en matrimonio don **Félix Busto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Eloisa Tognocchi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la C pital, domiciliada en la calle Fernández número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1095-jn.9.v.jn.19.

En el Reducto y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio Don **Omar Borche**, de veinte y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 25 de Mayo de 1881, domiciliado en la calle Reducto número 321, y Doña **Dorila Martínez**, de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 28 de Julio de 1886, domiciliada en la calle Reducto número 321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1096-jn.9.v-jn.19

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Laviosa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, do nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Beatriz Bazan**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1085-jn.8-v-jn.17.

En la Villa del Cerro y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Della Rocca**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en esta sección, y doña **Guillerma García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1086-jn.8-v-jn.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pissón**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agraciada número 564, y doña **Ernestina Garabelli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1126-jn.13-v-jn.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olegario Gómez**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Vázquez número 108, y doña **Catalina Formento**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado. á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1127-jn.13-v.jn.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Camors**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 30, y doña **Josefa Rivero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1104-jn.10-v.jn 20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Federico**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle San Fructuoso sin número, y doña **Julia Gili**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dí s como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1097-jn.9-v.jn.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ludovico Eduardo Pozzi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Matzo, domiciliado en la calle República Francesa número 16, y doña **Aída Scarani**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Ligeñola, domiciliada en la calle San Ramón número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea jado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1098-jn.9-v.jn.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Juan Mieres**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rivera número 166, y doña **Consuelo Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fi ado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1133-jn.14-v.jn.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Desiderio Launoy**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad francés, nacido en Jussey, Lte-Saône, domiciliado en la calle Arenal Grande número 43, y doña **Juana Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Libertad chica número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil
1114-jn.12-v-jn 21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Villaverde**, de 25 años de edad, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 101, y doña **María Veiras**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1115.jn.12-v-jn.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amaro Felipe Hoyos**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Isla Mala (Florida), domiciliado en la calle Cnaná número 96A, y doña **Jacinta Juana Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Chaná números 96A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1116-jn.12-v-jn.21

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mario García**, de 26 años de edad, de eetado soltero, de profesión mozaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 68, y doña **Juana Demarchi**, de 28 años de edad, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriontal, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1017-jn.12-v.jn.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cristóbal Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en fa Colonia, domiciliado en la calle Ciudadela número 120, y doña **María Trinidad Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Municipio número 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1018-jn.12-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Próspero Tarallo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 580, y doña **Margarita Vanzzino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1075-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cuiffardi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 254, y doña **María Luisa Ríos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, naeida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández;* Oficial del Estado Civil.
1076-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Patria número 101A, y doña **Felicia Jaunarena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle Presidente Flores número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1077.jn.6-v.jn.14.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Conde**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 82, y doña **Dolores Blandón**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pereira número 23.

En fe de lo cual inttmo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1019-jn.12-v.jn.21.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lacoins**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria sin número, y doña **María Petrucceli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Patria número 557.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1078-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Scasso Molinari**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 153, y doña **Emilia Mattos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1074-jn.6-v.jn.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fressia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 95, y doña **Aurora Cabrera**, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1134-jn 14.v.jn.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Luque Maroto**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Málaga, domiciliado en la calle Blandengues sin número, y doña **Rosario Ramírez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Granada, domiciliada en el Pasaje de la Fuente número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1099-jn.9-v.jn.19.

En Montevideo y el día 7 del mes Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 298, y doña **Carolina Mastrascusa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle D. Aramburú número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1100-jn.9-v-jn.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 365, y doña **Juana Faustina Scelza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1101-jn.9-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la manana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Gazzano**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 83, y doña **Dolores Rosado**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Justicia número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1080-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 2 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Julio Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta c udad, domiciliado en la calle Blandengues número 64, y doña **Margarita Cecilia Camusso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1081-jn.6-v.jn.14.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Gadola**, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandria, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Rampini**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Roveredo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón . Negro*, Oficial del Estado Civil. 1120-jn.12-v jn.21.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni don **José Lavaggi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Clementina Ocampo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1086.jn.8-v-jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proye tado unirse en matrimonio don **Ricardo Román Cardozo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rodriguez Larreta número 18, y doña **Cecilia Labraga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1088.jn.8-v-jn.17.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 9 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado nnirse en matrimonio don **Luis Chiesa**, de veinte y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 19 de Marzo de 1882, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Cuneo**, de veinte y un años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 6 de Noviembre del año 1884, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 20.ª Sección, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 1121-jn.12-v.jn.21.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cures y Lema de Urgel, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 829-my.19-v.jn.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lúgaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 816-my.15-v.Jn.15.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Francisco Capella y Pons, se convoca á los acreedores del concurso de don Julio B. Sosa para que concurran á la junta que tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 de la tarde en la oficina del Juzgado calle Sarandí núm 158 previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta y que ésta resolverá con los que concurran.—Montevideo, 5 de Junio de 1906.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 908-jn.8-vjn.20.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don *Fernando Martinez*, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Francisco B. Helguera, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 933-jn.13-v.jn.24.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Luis Pastoriza, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don Juan F. Rolando, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 844-my.23-v.jn.29.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos o acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632.mz.23-v-jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el articulo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ortiz, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 15 de Mayo de 1906. —*Federico de Medina*, escribano público. 860-my.27-v.jn.27

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Publico. 639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Francisco Abinso las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de Peluquería, situada en la calle Nueva Palmira num. 109, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 dias.—Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Antonio Sarli*. 935 jn.14-jl.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos del traspaso convenido en la asamblea del 6 del corriente, se ruega á las personas que tengan créditos pendientes con la sociedad «La Universal», se sirvan presentar los justificativos dentro de los treinta dias que marca la ley, á partir de esta fecha.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*Santiago Grolero*. 934-jn.14-jl.14

Sociedad comercial

Por el presente hacemos saber al público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez, nos asociamos colectivamente en la tienda «La Esperanza», establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 181 esquina á la de Reconquista núm. 250, bajo la razón de Fiandra y Baccino.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*José J. Baccino.—Alfredo Fiandra*. 926 jn.13-v.jl.7

Al público

Se avisa al público, que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 192 y calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, y que, por la venta que hace el señor Rodriguez de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, señor Gómez, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma.

Los que se consideren acreedores ó con algún derecho, deberán presentarse al señor Gómez dentro del término de treinta días.—Villa de la Unión, 11 de Junio de 1906.—*Estanislao Rodriguez.—Benigno Gómez*. 923-jn.12-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Barrere y Larrat las existencias de mi casa de negocio sito en la calle frente al Cementerio del Buceo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1906.—*Francisco Cerro*. 922-jn.12-v.jl.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe, se sirvan presentar sus créditos, dentro del plazo de 30 dias, á fin de ser anotados, al señor Carlos G. Mench, calle Treinta y Tres núm. 187—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Zoilo Angel Moreno*. 913-jn.9-v.jl.4

Al comercio

De acuerdo con lo establecido en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido vender á don Juan Marroig, mi casa de negocio denominada «Bazar Martins», situada en la calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó y que por consiguiente todos los acreedores de la referida casa deben presentarse en ella, dentro del plazo de 30 dias, á fin de dejar constancia de sus respectivos créditos.—Montevideo, 9 de Junio de 1906.—*Frncisco Martins*. 914-jn.10-jl.5.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he firmado compromiso de compraventa de mi establecimiento de cochería situado en esta ciudad, calle Canelones número 351A, esquina á la de Médanos. Prevengo á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la Escribania de don Andrés R. Chipito, calle Ejido número 117, dentro del término de treinta días á contar de la fecha.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*Eduardo Scheppard*. 905.jn.8-v-jl.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Gerónimo Chiappe, el despacho de bebidas que tenia establecido en esta ciudad, calle Rivera 588.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. 5 de Junio de 1906.—*Pedro Berta*. 899-jn.7-v.jl.7

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Antelo las existencias de mi casa de negocio sito, en la calle Agraciada número 148 esquina Lima número 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Nicolás Santa marina*. 894-jn.5-v.jul.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fechla 3 de Mayo ppdo. y por ante el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª, en los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí 247, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Julio Mirassou y J. R. Fernández, y se suplica al que tuviere derecho contra la extinguida firma, presentarse en el término que marca la ley, sin lo cual quedará exenta de toda obligación.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Domingo M. Queirolo.—Julio Mirassou.—J. R. Fernández*. 890-jn.3-v.jl.3.

Aviso

Los que suscriben participan al público haber contratado vender á don Tomás Arregui, la casa de comercio que tienen establecida en esta ciudad calle Independencia esquina Los Libres y que, bajo la razón social de López Hnos., gira en los ramos de tienda, mercería y ropería.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos, rogamos á nuestros acreedores extraños al concordato celebrado en oportunidad, presenten sus cuentas para serles abonadas dentro del plazo de treinta dias, contados desde hoy y bajo apercibimiento de no ser atendidos en sus reclamaciones.—Florida, 31 de Mayo de 1906.—*Romauldo López—Santiago López*. 887-jn.2.v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ramón Mato las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Florida número 241, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Mayo de 1906.—*Acasuso y Esquerra*. 881-jn.1.°-v-jn.24.

Aviso

Recibí la parte que me correspondia de la sociedad que tenia con don Gervasio Alanis, del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Guatemala número 29, habiendo cedido mis derechos de socio á don Pedro Semino, por haberme pago la parte que me correspondia, según balance que se practicó con fecha 1.° de Mayo, y por lo tanto, le doy la más amplia carta: —Pedro Semino vende á Luis Marini, en pago por chancelación de cuentas, habiéndose hecho cargo ambos del activo y pasivo de dicha casa.—*Pedro Semino—Gervasio Alanis—Luis Marini*. 876-my.31-v.jn.23.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «J. Chiariano, Tassano y C.ª», habiéndose separado de ella los socios don Francisco Chiarlone y don Lorenzo Tassano, y quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Juan Chiarino y don Segundo Chiarlone. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, y se pide á los que tengan créditos contra la referida firma se sirvan presentar sus cuentas dentro del término de 30 dias á la casa calle Marcelino Sosa núm. 172.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—A ruego de Francisco Chiarlone por no saber firmar, *Antonio Catenaccio —Segundo Chiarloni.—Lorenzo Tassano.—Juan Chiarino*. 900-jn.6-v.jl.6

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Julián Orcasitas las existencias de mi casa de comercio establecida en Laureles, segunda sección de este Departamento.

Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, 31 de Mayo de 1906.—*Martín Gonzálvez Portugal*. 893-jn.5-v-jl.11.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Norberto Meleau y Antonio Mengual la casa de comercio en el ramo de cochería, sita en la calle Canelones número 351A, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, para que dentro del término legal de 30 dias se presenten los que se consideren con derecho á reclamaciones.—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Eduardo Sheppard*. 911-jn.9-v.jl.9.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que con esta fecha han disuelto la sociedad que en el ramo de «Barraca de cajones y cascos vacíos», tenían establecida en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65 de esta ciudad, y giraba bajo la razón de «Aicardi y Rodriguez Hermanos»; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo don Rafael Aicardi.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Félix Rodriguez.—Domingo Rodriguez.—Rafael Aicardi*. 874-my.30-v-jn.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Jesús Seoane, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Pampas número 160, de esta ciudad.—A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que séa dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1906.—*María C. De Granja*. 884-jn.1.°-v-jn.24.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Arturo Franciosi, la carpintería y herrería que poseo en el pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten al comprador en dicho establecimiento, dentro de los treinta dias de la fecha, á deducir sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 19 de Mayo de 1906.—*José Andreotto*. 862-my.27-v.jn.20

Sociedad colectiva

Participamos al comercio, que con fecha 1.° del corriente y ante el escribano don Inocencio Vera, hemos formado una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª para explotar los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí número 247, siendo socios los señores Domingo Duvigneau, Julio Mirassou y José R. Fernández, teniendo todos el uso de la firma social.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Julio Mirassou y C.ª*. 891-jn.3-v.jl.3.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que en esta fecha hemos firmado compromiso de venta á favor de Sebastián SanMartin (hijo), de nuestro Garaje de automóviles existente en la calle Piedras núm. 374. Los que se consideren acreedores y no hayan firmado el concordato preventivo acordado, podran presentar sus cuentas en la calle Piedras 374 en el término de 30 dias.—*Stenra y Compañía*.

Montevideo, 28 de Mayo de 1906. 864-my.20-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecide bajo la razón de «Novo y Sanguinetti», en el negocio de vinos denominado «El Cosechero», calle Juan D. Jackson número 548; quedando con el activo y pasivo el socio señor Novo, haciendo esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, 18 de Mayo de 1906.—*Manuel Novo.—Santiago Sanguinetti*. 833-my.20-v-jn.14.

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 18 de Julio 128, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella se sirva pasar por la misma á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha; pasado dicho plazo no atenderé reclamo alguno.

Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*A. Roux* (hijo). 856-my.24-v-jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Manuel Pose y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 321 esquina Santa Lucia número 55 de esta ciudad. — A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Pedro Loináz*. 872-my.30-v-jn.22.

Al público

Hoy, ante el Escribano Pedro Montti, don Francisco Barbotto vendió á don Juan B. Firpo la mitad de la casa de comercio establecida en la calle Iglesia número 62, del Paso Molino; y entre ambos formaron una sociedad, cuyo objeto es el mismo del negocio vendido. Esta publicación se hace á los efectos de la respectiva ley. — Montevideo, 22 de Mayo de 1906.— *Francisco Barbotto.—Juan B. Firpo*. 848.my.23-v-jn.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe se sirvan pasar dentro del plazo de 30 días por la calle Sarandí N.° 174 (Escribanía del Señor Gascue) á fin de ser anotados sus créditos.

Montevideo, 14 de Mayo de 1906. — *Alfonso Prats*. 853-my.23-v-jn.23.

Aviso

Los que suscriben participan al público en general haber contratado la venta con los señores Servando F. y José María Echeverría, del negocio establecido aquí, calle independencia N.° 151a, y cuyo giro comprende los ramos de confitería, café y billar.

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta dias, contados desde esta fecha y bajo el apercibimiento de derecho.

Florida, Mayo de 1906—*Agustín Tercido, Pedro J. López*. 847-my.23-v-jn.23.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 12......	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 2......	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 11..	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4......	El Paraíso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Rosario—Colonia	V.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17......	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y Ca Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aída
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch.
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Durazno

Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 6 de Junio de 1906.

V.° B.°—ZAS. 901-jn.6-p *Emilio R. Vidal.*

Imprenta del DIARIO OFICIAL